

DOCUMENTO DE AVANCE - JUNIO 2017

 CERENER

TOMO III  
DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA TÉRMINO MUNICIPAL DE GARRUCHA

CLARA MARÍA FERREIRA MORALES, Lic. CC. Ambientales SUSANA GUTIERREZ LABOURET, Ingeniera de Montes



AYUNTAMIENTO

**INDICE**

1.- INTRODUCCIÓN.....	5
2.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	7
2.1.- OBJETIVOS RELATIVOS AL CONTEXTO TERRITORIAL.....	9
2.2.- OBJETIVOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y AMBIENTALES.....	9
2.3.- OBJETIVOS RELATIVOS A LA POBLACIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	10
2.4.- OBJETIVOS RELATIVOS A LA ARTICULACIÓN URBANA.....	10
2.5.- OBJETIVOS RELATIVOS A LAS AFECCIONES.....	11
2.6.- OBJETIVOS RELATIVOS A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES.....	11
2.7.- OBJETIVOS RELATIVOS AL PATRIMONIO CULTURAL.....	12
2.8.- OBJETIVOS RELATIVOS A LA RED VIARIA.....	13
2.9.- OBJETIVOS RELATIVOS A LAS DOTACIONES.....	13
2.10.- OBJETIVOS RELATIVOS A LAS INFRAESTRUCTURAS Y AL MEDIO AMBIENTE URBANO.....	14
3.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO, Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.....	15
3.1.- JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE.....	16
3.2.- CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA.....	19
3.3.- ALTERNATIVAS.....	21
3.3.1.- ALTERNATIVA 0 (SITUACIÓN ACTUAL).....	21
3.3.2.- ALTERNATIVA 1 (ALTERNATIVA PROPUESTA).....	24
3.3.3.- ALTERNATIVA 2 (ALTERNATIVA DESCARTADA).....	28
4.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.....	31
4.1.- DESARROLLO DEL PLAN VIGENTE (NNSS).....	32
4.2.- CONDICIONANTES AL DESARROLLO URBANO.....	33

4.3.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN .....	33
4.4.- FASES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	37
5.- LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES SOBRE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO. ....	39
5.1.- IMPACTO SOBRE LA OCUPACIÓN Y LOS USOS DEL SUELO. ....	40
5.2.- IMPACTOS PREVISTOS SOBRE LA ATMÓSFERA .....	43
5.3.- IMPACTOS PREVISTOS SOBRE EN EL SUELO. ....	48
5.4.- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL MEDIO HÍDRICO. ....	49
5.5.- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS.....	51
5.5.1.- RED NATURA 2000.....	51
5.5.2.- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO. ....	52
5.5.3.- CONCLUSIÓN. ....	57
5.6.- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA VEGETACIÓN. ....	58
5.7.- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA FAUNA. ....	61
5.8.- IMPACTOS PREVISTOS SOBRE TERRENOS FORESTALES .....	62
5.9.- IMPACTOS SOBRE LAS VÍAS PECUARIAS. ....	63
5.10.- IMPACTOS SOBRE EL PAISAJE. ....	64
5.11.- IMPACTOS SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO .....	64
5.12.- EFECTOS SOBRE LA POBLACIÓN. ....	65
5.13.- IMPACTOS SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO .....	66
5.14.- IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES. ENERGÍAS RENOVABLES. ....	67
5.15.- CONCLUSIÓN. ....	67
6.- LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	68
6.1.- PLANIFICACIÓN HORIZONTAL .....	71

6.1.1.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER 2014-2020 DEL LEVANTE ALMERIENSE .....	71
6.1.2.- ESTRATEGIA PAISAJE DE ANDALUCÍA (EPA) .....	72
6.1.3.- ESTRATEGIA ENERGÉTICA DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2014-2020.....	72
6.2.- PLANES SECTORIALES .....	73
6.2.1.- PLANEAMIENTO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL .....	73
6.2.1.1.- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) .....	73
6.2.1.2.- Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA).....	74
6.2.2.- PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA (PPCLA) .....	75
6.2.3.- AGUA.....	77
6.2.3.1.- Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces. ....	77
6.2.3.2.- Planes Hidrológicos De Demarcaciones Intracomunitarias (2015-2021). Plan Hidrológico Demarcación Hidrográfica De Las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. ....	77
6.2.3.3.- Plan de Gestión de Riesgos de Inundación.....	79
6.2.3.4.- Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en el DH Mediterráneo (PAES) .....	80
6.2.4.- BIODIVERSIDAD.....	81
6.2.4.1.- Planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Plan de gestión de la ZEC Rio Antas (ESB110017) .....	81
6.2.4.2.- Plan de recuperación y conservación de aves de humedales. Programa de actuación del Plan (Años 2015-2019).....	83
6.2.5.- CLIMA .....	85
6.2.5.1.- Plan Andaluz por el Clima (PAAC) 2007-2012: Programa de Mitigación. ....	85
6.2.6.- MONTES.....	86
6.2.6.1.- Plan forestal andaluz .....	86
6.2.6.2.- Plan de emergencia por incendios forestales de Andalucía (PLAN INFOCA) .....	87
6.2.7.- RESIDUOS.....	88
6.2.7.1.- Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía. ....	88

6.2.7.2.- Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía .....	89
6.2.8.- VÍAS PECUARIAS .....	90
6.2.8.1.- Planes De Vías Pecuarias. Plan De Recuperación Y Ordenación De Las Vías Pecuarias De Andalucía .....	90
6.2.9.- INFRAESTRUCTURAS .....	91
6.2.9.1.- Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA 2020) .....	91
7.- PLANO.....	92

# 1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto tramitar la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU del término municipal de Garrucha (Almería).

*El Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, regula la tramitación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.*

Según establece el mencionado Decreto-Ley, el procedimiento de evaluación ambiental estará regulado en la Ley 21/2013 en todos aquellos planeamientos aprobados con posterioridad al 12 de diciembre de 2014 así como todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor de la presente Ley.

Por lo tanto, siguiendo las directrices de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, la cual establece un procedimiento común en todo el territorio nacional para la evaluación de planes, programas y proyectos, se redacta el presente documento.

El contenido del presente Documento Inicial Estratégico es el siguiente:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales sobre la alternativa seleccionada, tomando en consideración el cambio climático.
- e) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

## 2.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

Todo proceso democrático de planificación se basa en la racionalidad, la transparencia y la participación de los grupos sociales implicados en la toma de decisiones.

La racionalidad consiste en seguir un proceso lógico de análisis y propuestas técnicas.

A partir del conocimiento simple de una determinada situación o en este caso territorio municipal, analiza dicho conocimiento de manera compleja, es decir, cruzando información, comparándola con otros casos conocidos, identificando y proyectando en el tiempo y en el espacio los procesos que se desarrollan e intentando separar las causas de las consecuencias, hasta llegar a diagnosticar aquellas cuestiones que impiden un correcto funcionamiento de lo analizado.

La transparencia consiste precisamente en poner ese contenido de manifiesto como parte intrínseca de la planificación y que por tanto debe establecerse durante el propio proceso, siendo el objetivo básico de la discusión y de la participación en sus primeras fases.

Al señalamiento de hacia dónde se quiere ir, de cuál es la situación que sirve de contraste, y que deberá ser la guía de las futuras determinaciones es a lo que se le denomina establecimiento de los Objetivos.

Se trata en definitiva de explicitar que aspectos se quieren cambiar de la realidad actual diagnosticada y en qué sentido.

El establecimiento de los Objetivos tiene una importancia capital dentro del proceso de planificación, al menos por las siguientes cuestiones: en primer lugar, implica considerar la planificación a nivel municipal, y en este caso concretamente el planeamiento urbanístico, como fórmula idónea para actuar sobre el territorio y para conseguir mediante su transformación o preservación la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes; en segundo lugar, supone centrar los contenidos del futuro Plan, es decir, identificar las cuestiones que se considera que debe abordar el Plan y cuales otras son adecuadas en este momento o no son importantes; y en tercer y último lugar, establecer las finalidades que se deberán perseguir con el propio Plan y durante su proceso de formulación.

## 2.1.- OBJETIVOS RELATIVOS AL CONTEXTO TERRITORIAL.

- Debe coadyuvar con sus propuestas urbanísticas municipales a la racionalidad territorial y a la sostenibilidad ambiental general de la Comarca del Levante Almeriense.
- Debe destinar sus recursos de suelo, su centralidad y su accesibilidad supramunicipales a aquellos usos y actividades de mayor rentabilidad para el desarrollo socioeconómico y la mejora de la competitividad global del territorio en que se enclava, en el entorno regional y nacional, compatibilizándolo con el propio desarrollo y creación de empleo municipal.
- Quiere convertirse en un municipio que preste los servicios supramunicipales que se prevén en el Plan de Ordenación Territorial del Levante Almeriense.
- Las nuevas áreas de crecimiento residencial e industrial a proponer en el PGOU, deberán simplificar el sistema actual, agrupándolos en áreas urbanas integradas y dotadas de la estructura viaria y dotacional necesaria.
- El nuevo PGOU deberá dotar a Garrucha de un sistema territorial de espacios libres basado en la importancia del esparcimiento de la población.

## 2.2.- OBJETIVOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y AMBIENTALES.

- Deberá mantener los valores ecológicos y ambientales de su término municipal.
- Debe controlar la calidad de sus aguas, para evitar y aminorar el gradiente de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Deberá llevar una política de recuperación y creación de espacios libres naturales que colabore en la diversificación de la flora y fauna.
- Deberá promover la recuperación paisajística de las áreas degradadas provocadas por las actividades urbanas e industriales.
- Deberá promover la creación de hitos paisajísticos que aporten identidad a su territorio.
- Deberá, desde el nuevo Plan General, implantar una política clara de definición y ordenación de usos en el territorio.
- Deberá preservar las características tradicionales del municipio.
- Deberá minimizar los riesgos derivados de las cualidades del soporte.

### 2.3.- OBJETIVOS RELATIVOS A LA POBLACIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Deberá limitar la transformación de los suelos con mayor capacidad de producción y creación de empleo que no sean estrictamente necesarios para la modernización económica del municipio o para la satisfacción de sus necesidades residenciales.
- Deberá mantener las actuaciones de producción de suelo para actividades productivas de atracción de empresas, a fin de mantener el nivel de creación de empleo.
- Deberá mantener o incrementar el nivel actual de producción en el sector de la construcción, a fin de que sea capaz de asumir a los trabajadores excedentarios de los otros sectores.
- Deberá potenciar la ubicación de actividades del sector servicios para favorecer la creación de empleo cualificado y no cualificado en el sector, a fin de modernizar la estructura económica municipal, captar las actividades de alto valor añadido y aumentar el nivel socioeconómico medio de la población.

### 2.4.- OBJETIVOS RELATIVOS A LA ARTICULACIÓN URBANA.

- El sistema viario debe ser claramente mejorado a corto plazo para que pueda soportar el crecimiento residencial y de actividades terciarias necesario para el desarrollo de Garrucha. El nuevo PGOU deberá tratar de crear rondas urbanas que liberen al viario interno de tráfico que no le corresponde.
- También se considera imprescindible un viario que articule la totalidad del suelo residencial.
- Se facilitará la aparición de una oferta de suelo suficiente para las demandas en todos los usos globales.
- El nuevo PGOU deberá crear un sistema urbano de espacios libres, integrado con el territorial, que sirva para el uso y disfrute de la población y posibilite otras formas de movilidad distintas a la motorizada.
- Se asegurarán las dotaciones para equipamientos comunitarios en proporción adecuada a las necesidades de la población de saturación del suelo urbano y urbanizable.
- El nuevo PGOU deberá replantearse las densidades residenciales en los sectores aún no desarrollados.

## 2.5.- OBJETIVOS RELATIVOS A LAS AFECCIONES.

- El Plan General deberá respetar ineludiblemente las afecciones territoriales derivadas de las infraestructuras, de la protección medioambiental y de la legislación de patrimonio histórico y cultural.
- La ordenación urbanística deberá tener en cuenta los espacios intersticiales resultantes de la intersección de varias infraestructuras, para que no queden inutilizadas en la estructura de articulación territorial.
- El PGOU deberá adoptar medidas para reducir los efectos de tipo barrera que se originen por las infraestructuras lineales, planteando las zonas adecuadas para la continuidad de las tramas viarias y los usos urbanos.

## 2.6.- OBJETIVOS RELATIVOS A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES.

- El Plan General deberá consolidar el normal desarrollo de las Normas Subsidiarias hasta la aprobación definitiva del nuevo Plan General.
- Deberá considerar el nuevo Plan General como la siguiente etapa de la ordenación urbanística municipal, manteniendo los aciertos del vigente y corrigiendo sus consecuencias negativas.
- Mantener las densidades medias del suelo urbanizable previstas en las Normas Subsidiarias y disminuir la edificabilidad bruta a parámetros adecuados a la densidad.
- Mantener la política de reequipamiento a través del Suelo Urbanizable.
- Prever los sistemas generales para el reequipamiento urbano, cuando éste no sea posible mediante la mayor dotación del Suelo Urbanizable.
- Ordenar los suelos urbanizables hasta definir su estructura urbana y disposición tipológica.
- Retomar las condiciones iniciales de las NNSS vigentes para el mercado del suelo residencial.
- Como ESTRATEGIAS para la consecución de estos objetivos, debemos:
  - Incentivar la aprobación definitiva de los Planes Parciales de los sectores en tramitación.
  - Mantener en el nuevo PGOU las determinaciones de los Planes Parciales y resto de planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, exceptuando aquellos casos en los que la ordenación planteada sea incompatible con los criterios del presente Plan.

- Mantener los ejes viarios básicos previstos en las Normas Subsidiarias vigentes.
- Delimitar Unidades de Ejecución en el Suelo Urbano que se considere No Consolidado a los efectos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Prever los espacios libres y dotaciones en el Suelo Urbano No consolidado que garanticen su auto dotación.
- Ordenar pormenorizadamente todo el Suelo Urbano, consolidado y no consolidado.
- Establecer en el nuevo suelo clasificado la programación o sectorización necesaria para que continúe el normal desarrollo del suelo clasificado por las Normas vigentes.
- Favorecer el traslado de usos industriales dentro del casco a las afueras.

## 2.7.- OBJETIVOS RELATIVOS AL PATRIMONIO CULTURAL.

- Se plantea como objetivo el proteger los valores de las edificaciones y el tejido histórico del núcleo tradicional.
- Las ESTRATEGIAS a seguir pasan por:
  - Elaborar un Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural de Garrucha.
  - Mantener los valores de la ciudad tradicional, atendiendo a la protección de las alineaciones, el parcelario y el tejido urbano existentes.
  - Establecer criterios para que las futuras intervenciones se adecuen a las características volumétricas, de composición, de materiales, de textura y de color al entorno en que se ubique.
  - Prever aquellas actuaciones necesarias para inducir efectos de recomposición, especialmente en relación a las alturas y alineaciones en aquellas zonas donde los procesos de renovación han alterado de forma irreversible la imagen y el carácter de la ciudad tradicional.
  - Favorecer la implantación de dotaciones comunitarias en los edificios de valor tipológico, como medida para facilitar su recuperación urbana.

## 2.8.- OBJETIVOS RELATIVOS A LA RED VIARIA.

- El Plan General deberá proponer una jerarquización viaria que obedecerá a los siguientes principios:
- Obtención de una ciudad accesible y transitable, en la que se prestará principal atención a la accesibilidad de minusválidos en todos los recorridos principales de la misma.
- Consecución de un centro urbano desde donde se irradie la actividad comercial, la vida urbana, el ocio, etc.
- Desvío del tráfico de paso, consiguiendo de este modo una ciudad en la que el tráfico rodado no suponga una división por el eje sino, al contrario, un borde tratado que sirva de bisagra de unión con los espacios libres del territorio.
- Peatonalización o semipeatonalización de algunas vías del centro urbano que sirvan de conexión entre los distintos escenarios y plazas.

## 2.9.- OBJETIVOS RELATIVOS A LAS DOTACIONES.

- Potenciar la función de los espacios libres y las dotaciones en la articulación urbana.
- Mejorar el nivel dotacional y de espacios libres en Garrucha, previendo el suelo necesario para alcanzar los estándares básicos.
- Las ESTRATEGIAS a seguir son las siguientes:
  - Mejorar la interconexión de los espacios libres mediante la propuesta de paseos y nuevos espacios libres para construir una red que comprenda las distintas zonas urbanas; diseñar un sistema integrado de espacios libres incorporando nuevas zonas verdes en contacto con las áreas consolidadas más deficitarias.
  - Proponer la creación de espacios libres que resuelvan adecuadamente el contacto entre las zonas urbanas, las zonas agrícolas en el borde y las vías de comunicación territoriales.
  - Mejorar las dotaciones y las condiciones de utilización de los espacios libres actuales.
  - Prever la creación de zonas dotacionales en áreas detectadas como deficitarias en el análisis.
  - Ubicar usos dotacionales en edificios de interés.

## 2.10.- OBJETIVOS RELATIVOS A LAS INFRAESTRUCTURAS Y AL MEDIO AMBIENTE URBANO.

- Deberá fomentar el uso racional del agua, así como aplicar a los residuos la fórmula 3R (reducir, reutilizar, reciclar), además de la utilización de las energías renovables.
- Promover la conservación de la calidad de las aguas y mejorar o controlar aquellas fuera de control.
- Mantener la ciudad limpia, y conseguir el cumplimiento de los parámetros establecidos en la legislación sobre contaminación atmosférica.
- Mejorar la urbanización de los espacios libres para que aporten una mejor calidad de vida al núcleo urbano.
- Mejorar las condiciones climáticas básicas del espacio urbano, aminorando el impacto de los elementos que pueden disminuir el confort climático y potenciando las actuaciones que pueden mejorarlo puntualmente.
- Mejorar la calidad del paisaje urbano de la ciudad y proteger los paisajes de valor.

### **3.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO, Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.**

### 3.1.- JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE.

La justificación de la conveniencia y oportunidad de redacción del PGOU se enmarca en la necesidad de la realización de un PGOU en el municipio, dada la puesta en carga de la mayoría de los sectores previstos en el planeamiento vigente, justificándose la conveniencia y oportunidad de redacción del nuevo PGOU, al igual que por la necesidad de adaptación al nuevo marco normativo que establece la Ley de ordenación urbanística de Andalucía y la Ley del suelo estatal. Procede un Plan General al adoptarse nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica, a la clasificación del suelo motivada por la elección de un nuevo modelo territorial, continuista con el anterior en el sector residencial, pero innovador respecto a la ubicación de nuevos suelos productivos para Garrucha, su entorno y el territorio en que se enclava. Además nuevas circunstancias demográficas y económicas, y de evolución del mercado inmobiliario y de la construcción residencial, que incidirán en el agotamiento de la capacidad operativa del planeamiento vigente. No obstante, la demanda de suelo productivo (industrial y terciario) para Garrucha, su entorno y el territorio es muy importante, evitando la localización indiscriminada en el suelo no urbanizable, y regularizando las situaciones preexistentes.

Desde una concepción del Plan General como instrumento de ordenación integral del territorio municipal, se procurará incorporar al mismo las determinaciones básicas de la legislación y planificación sectorial con incidencia en el municipio, mediante las siguientes propuestas:

- Mediante la articulación en las Normas Urbanísticas, bajo el carácter de Normas Superpuestas de Protección, de carácter prevalente sobre cualquier otra determinación de las Normas Urbanísticas que sea aplicable a cualquier terreno del Municipio.
- Mediante la concreción gráfica en los planos, tanto del territorio como del núcleo urbano, de las afecciones sectoriales que, en su mayor parte, implican la clasificación como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, y las limitaciones de uso y edificación de la legislación aplicable y de las propias Normas Urbanísticas.

Por lo tanto, el fin del presente Plan General de Ordenación Urbanística de Garrucha, es realizar la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal de Garrucha y organizar la gestión de su ejecución, de acuerdo con las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsiones a medio plazo (artículo 8 de la ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía).

Para la redacción de este documento se atendido a los criterios generales que establece el Art.9 de la LOUA, de forma que el modelo territorial propuesto asegura:

- Su adecuada integración en la ordenación dispuesta por los Planes de Ordenación del territorio.
- La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y en su caso, remodelación.
- La adecuada conservación, protección y mejora del centro histórico, así como su adecuada inserción en la estructura urbana del municipio.
- La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural. Los nuevos desarrollos que, por su uso industrial, turístico, segunda residencia u otras características, no deban localizarse en el entorno del núcleo ya consolidado.
- La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.
- La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.
- Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes la ciudad consolidada, salvo en las zonas que provengan de procesos inadecuados de desarrollo urbano.
- Atender las demandas de vivienda social y otros usos de interés público de acuerdo con las características del municipio y las necesidades de la población.

- Garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola.
- Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio o, en su caso, de cada uno de sus núcleos. La ubicación de las dotaciones y equipamientos deberá establecerse de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración y se atienda a la integración y cohesión social en la ciudad. Asimismo, se localizarán en edificios o espacios con características apropiadas a su destino y contribuirán a su protección y conservación en los casos que posean interés arquitectónico histórico.
- Propiciar la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes, dando preferencia a los medios públicos y colectivos, así como a reducir o evitar el incremento de las necesidades de transporte.
- Evitar procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos urbanísticos de la ciudad.

### 3.2.- CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA.

El presente Plan, de acuerdo con lo previsto en el Art. 10 de la Ley 7/2.002, clasifica la totalidad del suelo del término municipal en las siguientes categorías:

- Suelo Urbano (SUC, SUNC).
- Suelo Urbanizable.
- Suelo No Urbanizable.

#### Suelo Urbano

La delimitación del suelo urbano se realiza de acuerdo con los criterios del artículo 45 de la ley 7/2002. Dentro del mismo se distingue entre el Suelo Urbano Consolidado, formado por las áreas edificadas en su casi totalidad. En general, se corresponde con el suelo clasificado como urbano en la vigente delimitación de suelo urbano y el suelo urbano no consolidado, integrado por el conjunto de sectores que comprende los terrenos que carecen de urbanización consolidada por no comprender todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas precisas para servir a la edificación que se haya de construir.

En el presente Plan se mantiene el Suelo Urbano Consolidado así como el Suelo Urbano No Consolidado.

#### Suelo Urbanizable

El suelo urbanizable se delimita siguiendo los criterios contenidos en el artículo 47 de la Ley 7/2.002. El presente Plan establece en esta clase de suelo las categorías siguientes:

b) Suelo urbanizable sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística. Este plan delimitará uno o más sectores, y fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante el o los pertinentes Planes Parciales de Ordenación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

En concreto, está integrado por los terrenos situados al oeste del núcleo de Garrucha, ya que son los más idóneos para absorber posibles crecimientos a largo plazo. El planeamiento previsto prevé los siguientes sectores urbanizables sectorizados: Sector 1, Sector 2, Sector 3, Sector 4, Sector 5 y Sector 6.

c) Suelo urbanizable no sectorizado, integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo. Esta categoría deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible.

### Suelo no urbanizable

El suelo no urbanizable se delimita siguiendo los criterios contenidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, distinguiéndose los siguientes tipos de suelo no urbanizable:

- SNU-LE.- Especial protección por legislación específica.
- SNU-NR.- Protección de carácter natural o rural.

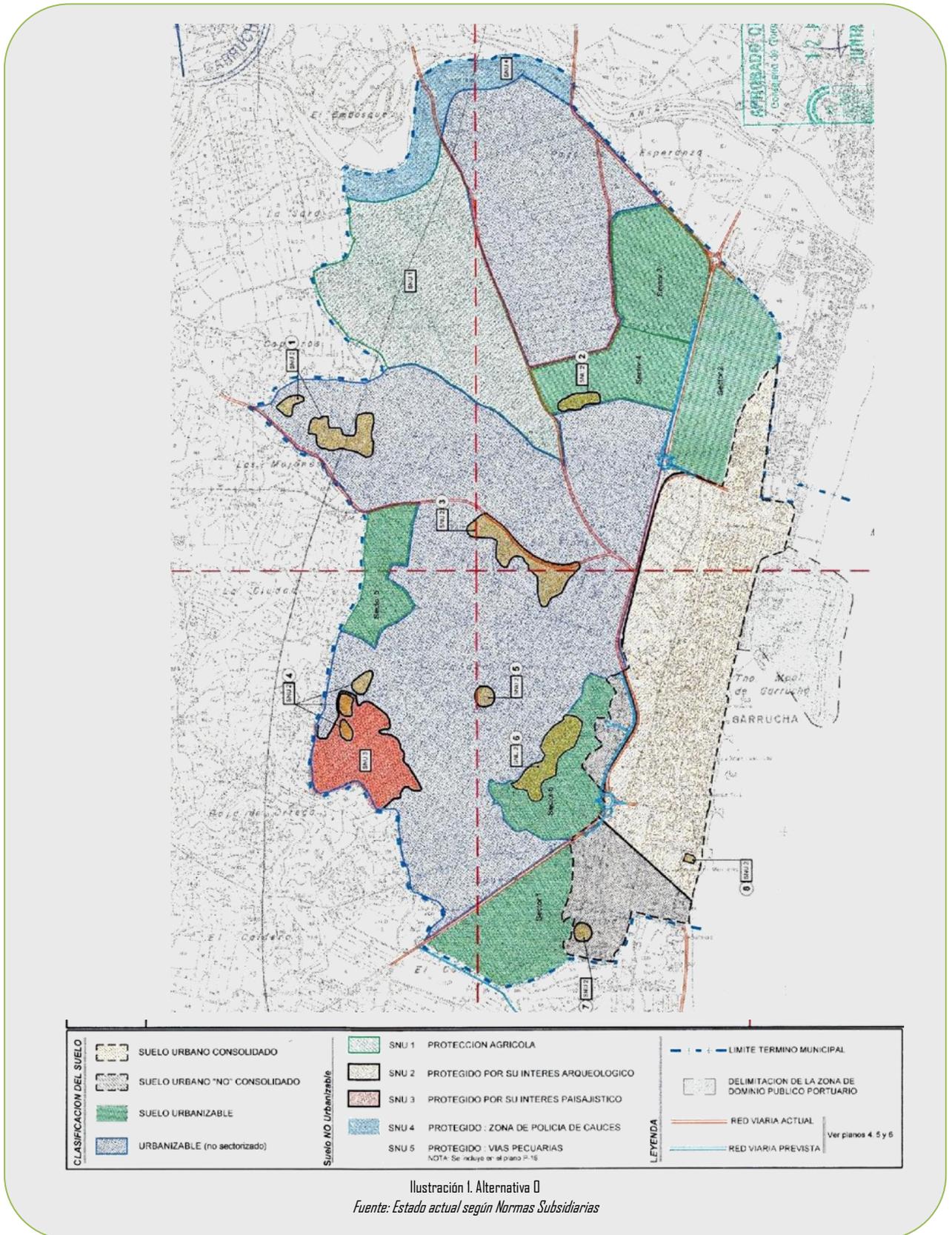
Como cuadro resumen de los parámetros fundamentales del Avance, tendríamos lo que se resume en la tabla siguiente:

SUELO URBANO	SUELO URBANO CONSOLIDADO	RESIDENCIAL	88,33 Ha			
		ESPACIOS LIBRES	10,13 Ha			
		EQUIPAMIENTOS	7,77 Ha			
	TOTAL			106,23 Ha		
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO						
	TOTAL			31,90 Ha	TOTAL	138,13 Ha
SUELO URBANIZABLE	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO					
		TOTAL			141,73 Ha	
	SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO					
TOTAL			37,04 Ha	TOTAL	178,77 Ha	
SUELO NO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE NATURAL O RURAL					
		TOTAL			372,30 Ha	
	SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA					
TOTAL			58,93	TOTAL	431,23 Ha	
SISTEMA GENERAL VIARIO						7,67 Ha
ZONA PORTUARIA						14,02 Ha
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL GARRUCHA						769,82 Ha

Durante la aprobación inicial, y en función del grado de desarrollo de los sectores del planeamiento actual en tramitación, quedará justificada que la superficie del suelo urbanizable sectorizado de usos residenciales y terciarios no superará el 40 % de la superficie del suelo urbano en 8 años y el incremento poblacional tampoco superará el 30 % de la población real existente, cumpliendo los criterios del POT, por lo que estaremos dentro de los parámetros de sostenibilidad correspondientes.

### 3.3.- ALTERNATIVAS.

#### 3.3.1.- ALTERNATIVA 0 (SITUACIÓN ACTUAL).



La alternativa denominada alternativa 0, consiste en mantener el sistema actual, es decir mantener las Normas Subsidiarias de Garrucha. El texto refundido de las NNSS de Garrucha fue aprobado por la CPU el 12/06/03 y publicado en BOP el 11/08/03. Estas normas son las que están actualmente en vigor y clasificaron el suelo del término municipal en Urbano, Urbanizable y No Urbanizable, con distintas categorías y grados de protección.

En Suelo Urbano se dispusieron ocho ordenanzas que procuraban que el trazado viario y de alineaciones engarzara adecuadamente con la estructura del municipio. En el Suelo Urbanizable se programaron una serie de actuaciones en las que se regulaban los trazados de una serie de sectores para asegurar la estructura urbana general. Se clasificó como Suelo Urbanizable No Sectorizado y como Suelo No Urbanizable el resto del término municipal, distinguiéndose en el Suelo No Urbanizable distintas protecciones.

Uno de los factores que motivó la elección de unas Normas Subsidiarias en lugar de un Plan General de Ordenación Urbana, en aquellos momentos, fue el hecho de que, en teoría, esta figura presentaba mayor flexibilidad tanto en su redacción como aplicación. Pero la práctica urbanística demostró que dicha pretendida flexibilidad no se consiguió en un municipio que presentaba un dinamismo inusitado para su peso poblacional.

En el plan vigente el ámbito del Suelo Urbanizable No Sectorizado ocupa un 46% de la superficie del municipio, no ha sido desarrollado y su mantenimiento como tal parece inadecuado.

Desde el año 2003 se viene previendo un crecimiento urbanístico que no corresponde con la realidad.

La clasificación de suelo propuesta en las NNSS es la que se muestra:

- SUC: Suelo Urbano Consolidado.
- SUNC: Suelo Urbano no consolidado.
- SUS: Suelo Urbanizable Sectorizado u ordenado.
- SUNS: Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Actualmente existe un 21% de Suelo No Urbanizable, no contemplándose Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

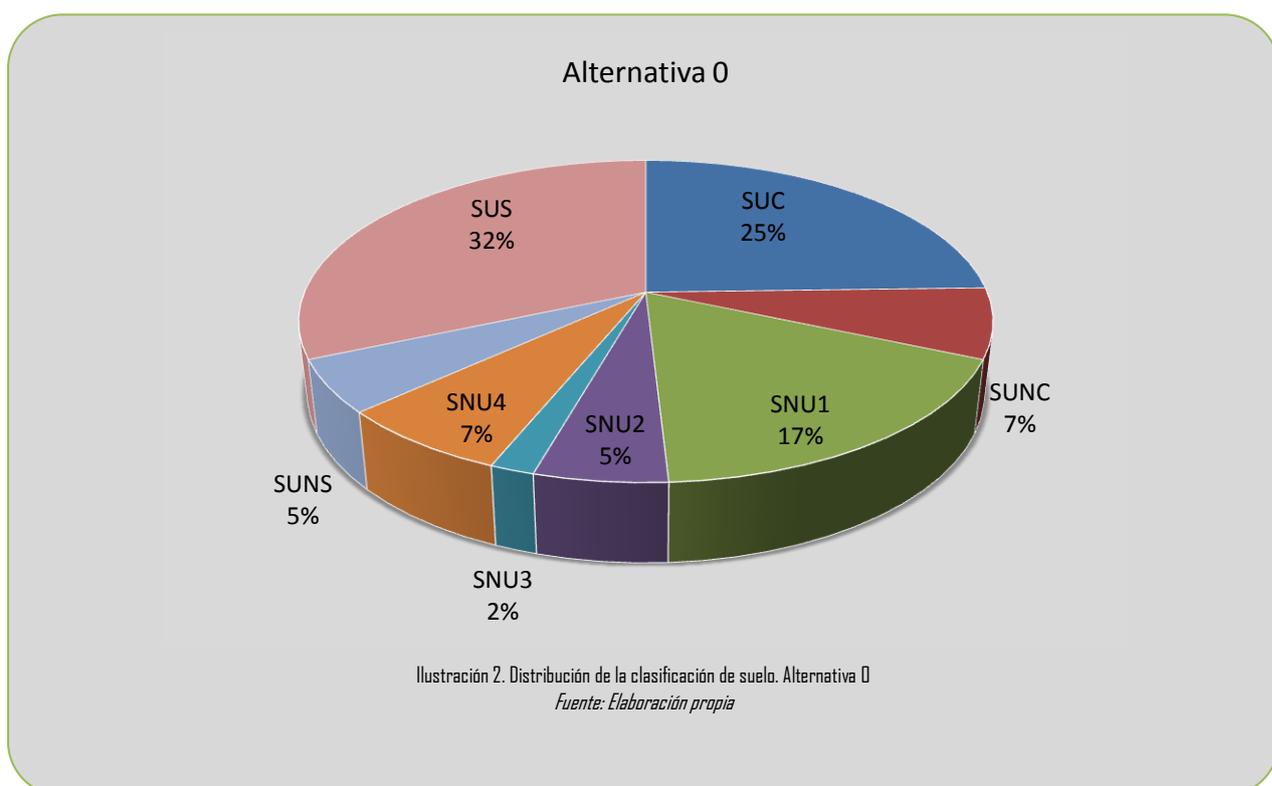
Los suelos protegidos son los que se muestran a continuación:

- SNU1: Protección Agrícola.
- SNU2: Protección de interés arqueológico.
- SNU3: Protección de interés paisajístico.
- SNU4: Protegido. Zona de policía de cauces.

- SNU5: Vías pecuarias

Esto supone una limitación del municipio ante un crecimiento de otros sectores productivos (agrícola, ganadero, etc.).

Se concluye que optar por la alternativa 0 puede dar lugar a un crecimiento urbanístico y económico del municipio desordenado y un coste innecesario para el ciudadano por la clasificación de suelo urbanizable no sectorizado que hasta el día de hoy no se ha desarrollado.



3.3.2.- ALTERNATIVA I (ALTERNATIVA PROPUESTA).

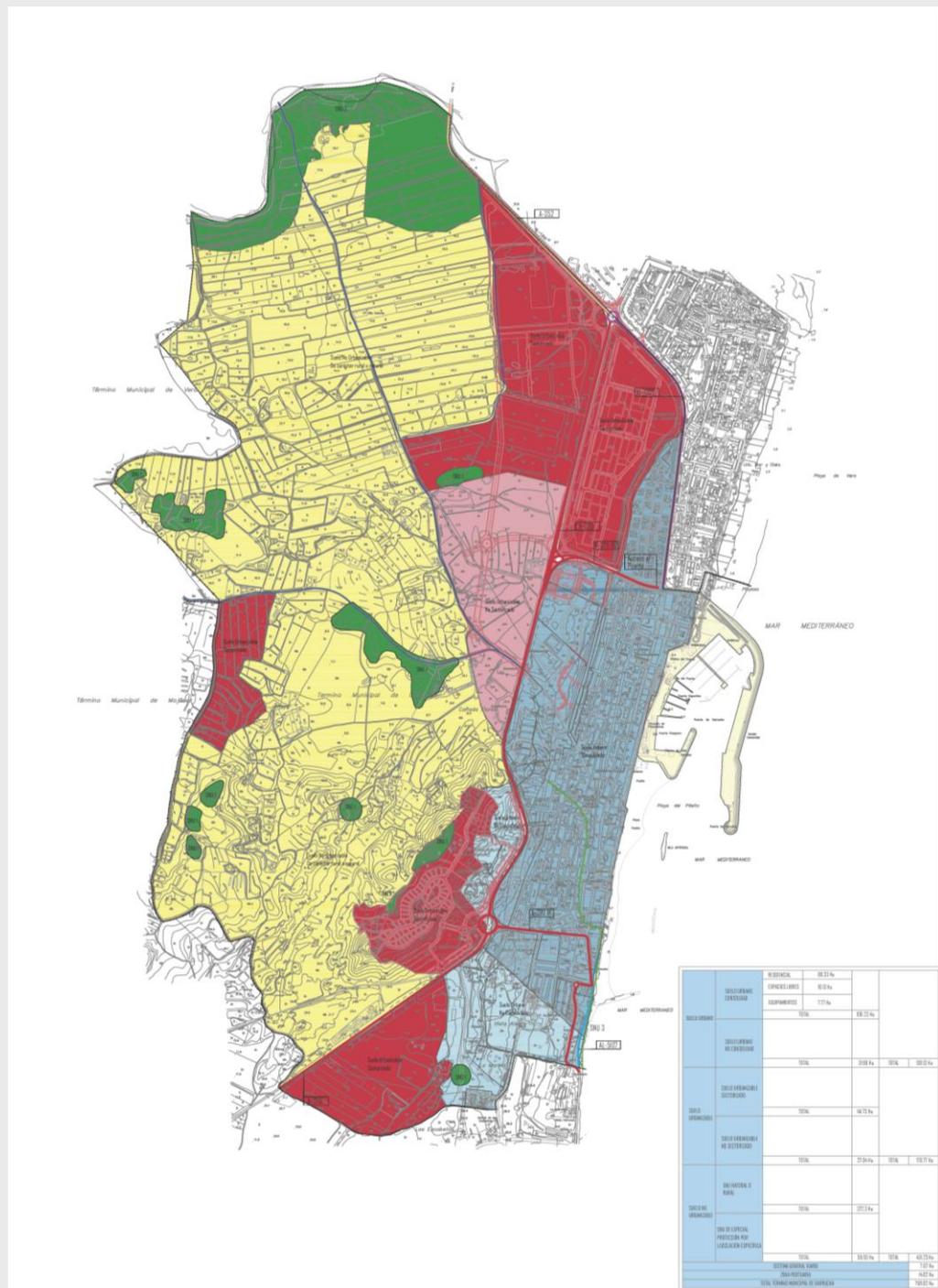


Ilustración 3. Alternativa I

Fuente: Avance 2017

La alternativa 1 es aquella que, al entender de los redactores del Avance así como de los técnicos ambientales del presente Documento Inicial Estratégico, más favorece y se adecúa a las necesidades y objetivos del municipio sin menoscabo del medio ambiente.

La clasificación del suelo propuesta distingue:

- En el Suelo Urbano:
  - Suelo Urbano Consolidado (SUC).
  - Suelo Urbano No Consolidado (SUNC).
- En el Suelo Urbanizable:
  - Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS)
  - Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS).
- En el Suelo No Urbanizable, se han establecido las siguientes categorías:
  - Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
  - Suelo No Urbanizable Rural o Natural.

Esta alternativa presenta las siguientes diferencias respecto a la alternativa 0:

- Se mantiene las mismas superficies de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. La presente alternativa no aumenta la superficie de suelo urbano con respecto a la alternativa 0 (la existente actualmente), ya sea éste residencial, industrial o viales, ni presenta influencia negativa en cuanto a efectos sobre el medio ambiente o el cambio climático.
- En cuanto al Suelo Urbanizable, esta alternativa elimina gran parte del Suelo Urbanizable No Sectorizado en pro del Suelo No Urbanizable de carácter Natural y Rural. Esta superficie se reduce a un 5% siendo en la alternativa 0 del orden del 46 %. Por otro lado, no se plantean nuevos suelos urbanizables diferentes a los recogidos en las NNSS.
- Dentro de los Suelos No Urbanizables aparece la clasificación de Suelo No Urbanizable De Carácter Natural o Rural que en la alternativa 0 aparecía recogida como SNU 1 de protección agrícola. Se definen los Suelos No Urbanizables Protegidos por Legislación Específica. Destaca el aumento de superficie de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural que pasa de 10% a 50% en la alternativa 1.

- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUEP), la superficie SNU 3 protegido por su interés paisajístico se engloba dentro del SNU de carácter Natural y Rural. En cuanto a las zonas protegidas por interés arqueológico, se mantienen sensiblemente iguales.

En este contexto, la alternativa I apuesta decididamente por un modelo de desarrollo urbano que garantice la calidad paisajística y ambiental del municipio. Se propone un crecimiento continuo y moderado del núcleo urbano existente. Se valora como esencial mantener las relaciones amables y equilibradas entre el núcleo de población y su entorno rural. No se ha contemplado la creación de nuevos núcleos de población ni aumento de suelos urbanizables respecto a los recogidos en las NNSS.

Generalmente, en la fase de ejecución de un Plan de Ordenación la contaminación atmosférica está originada principalmente por el tránsito de maquinaria necesaria para la ejecución de las obras de construcción y por las infraestructuras que estas obras demandan. En nuestro caso, las actividades de la Alternativa I no contempla un aumento de acciones de urbanización ni aumento de la superficie industrial, respecto a la alternativa O, por lo que no se prevé aumento de contaminación atmosférica respecto a la alternativa O.

Al preverse una disminución del Suelo Urbanizable No Sectorizado, así como, al preverse las zonas de crecimiento en las inmediaciones del núcleo de Garrucha, zonas en las que el suelo se encuentra ya antropizado, podemos concluir que no se prevén impactos importantes sobre el medio terrestre.

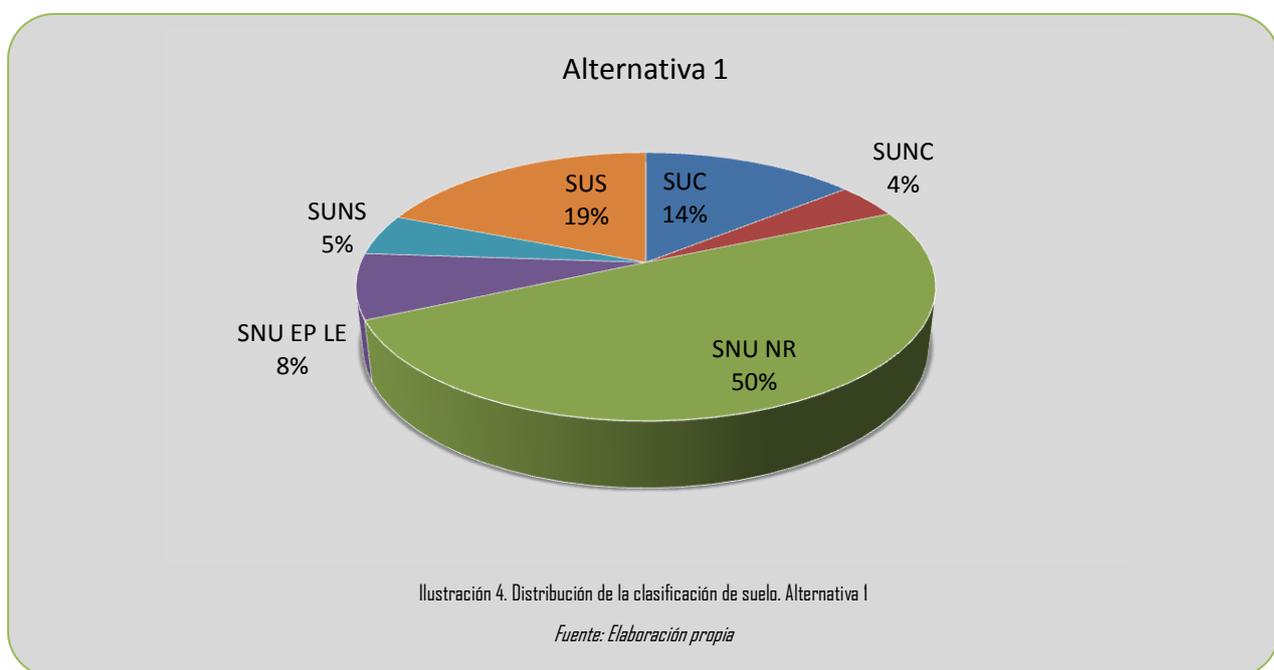
En la alternativa propuesta no se afecta a espacios de interés de conservación según la Ley 42/07, ley del patrimonio natural y biodiversidad, como lugares con instrumentos de gestión como puedan ser los Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC), Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA), ni Espacios Naturales Protegidos (ENP). No se localizan Montes de Dominio Público en el término municipal de Garrucha. En cuanto las afecciones a los Hábitats de Interés Comunitario, se considera una afección compatible debido al grado de antropización de los Sectores Urbanizables. En cualquier caso, los suelos urbanizables son los mismos que los recogidos en las NNSS, a excepción de una pequeña superficie al norte del sector 3. Dicha zona no se encuentra afectada por ningún espacio protegido ni por Hábitats de Interés Comunitario, por lo que su afección es nula.

El plan prevé una gran área de SNU-NR de carácter natural y rural al este del núcleo, así como SNU-LE.- Especial protección por Legislación Específica.

En cuanto a la fauna, las zonas objeto de los nuevos sectores no albergan en general hábitats o vegetación de interés. No siendo susceptible a generar un impacto de relevancia. En cualquier caso, durante la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica se realizará un estudio más exhaustivo mediante inventario in situ.

En la Normativa que se formule en la siguiente fase del Plan, además de proteger de manera efectiva los valores en cada caso señalados, se tomarán las medidas necesarias para evitar la formación de núcleos de población o actividades no previstos.

Como conclusión, la alternativa I se presenta como una propuesta más respetuosa que la Alternativa 0 con el medio natural y con una reserva de espacio para urbanizar mucho menor que la actual (5%).





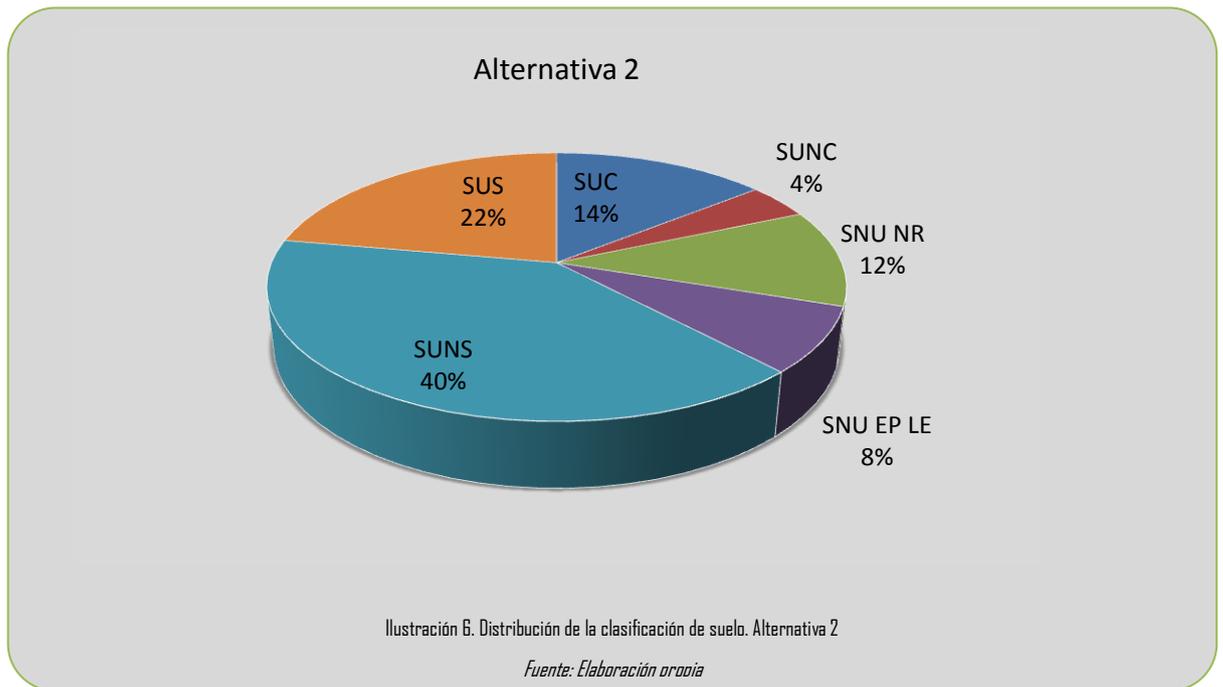
En este caso, las actividades de la Alternativa 2 contemplan acciones de urbanización mayores que la Alternativa 1 (alternativa propuesta) pero menores que la situación actual (Alternativa 0).

Esta alternativa presenta las siguientes diferencias respecto a la alternativa 1:

- Se mantiene las mismas superficies de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado.
- En cuanto al Suelo Urbanizable. También en esta alternativa se elimina gran parte del Suelo Urbanizable No Sectorizado en pro del Suelo No Urbanizable de carácter Natural y Rural. En cuanto a las diferencias respecto a la alternativa 1, se prevén los sectores 7a, 8, 9 y 10 como SUS, estando recogida esa superficie en la alternativa 1 como SUNS.
- Dentro de los Suelos No Urbanizables aparece la clasificación de Suelo No Urbanizable De Carácter Natural o Rural que en la alternativa 0 aparecía recogida como SNU 1 de protección agrícola. Se definen los Suelos No Urbanizables Protegidos Por Planeamiento Territorial y Urbanístico y los protegidos por Legislación Específica. En cuanto a las diferencias respecto a la alternativa 1, la superficie de Suelo No Urbanizable es mucho menor, de hecho es similar a la recogida en la alternativa 0.

Por lo tanto, esta alternativa es desfavorable respecto a la alternativa 1 ya que la superficie de Suelo Urbanizable No Sectorizado es mucho mayor. Como se ha comentado en el apartado anterior, en la alternativa propuesta, gran parte de la superficie de Suelo Urbanizable No Sectorizado pasa a Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural.

Por otro lado, la superficie de Suelo Urbanizable Sectorizado es también superior a la recogida en la alternativa 1. Por lo tanto, se considera esta alternativa desfavorable respecto a la alternativa propuesta.



## 4.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.

#### 4.1.- DESARROLLO DEL PLAN VIGENTE (NNSS).

Las normas que actualmente están en vigor son las NNSS de Garrucha, aprobadas por la CPU el 12/06/03 y publicadas en BOP el 11/08/03. Estas normas clasificaron suelo del término municipal en Urbano, Urbanizable y No Urbanizable, con distintas categorías y grados de protección.

Las Normas Subsidiarias plantearon un programa de necesidades de suelo dadas las características de litoral del municipio, en todas sus calificaciones, en el entorno del casco tradicional de Garrucha, contribuyendo a seguir con el núcleo urbano de la ciudad compacta.

En cuanto al suelo residencial, aunque no se producía un movimiento poblacional considerable, existían aspectos varios que producían un aumento en la necesidad de viviendas, bien de nueva planta, o de reforma de las existentes, aspectos como los que se producen por las inferiores condiciones del hábitat en el medio rural frente al casco urbano, segundas residencias, la vuelta de emigrantes desde otras regiones fruto de la situación económica y geográfica, creación de nuevas familias, etc.

La ocupación residencial está prevista en el Plan vigente mediante actuaciones urbanísticas en Suelo Urbano no consolidado y Urbanizable, a fin de cubrir los déficits existentes. Se realiza en terrenos anexos al casco consolidado y en otros situados al oeste y sur del mismo, con operaciones de reforma interior.

En cuanto al suelo industrial, ante la inexistencia del mismo, se estimó necesaria la creación de un sector al sur del municipio, que concentre la industria-almacén, que en el casco interfiere con el uso residencial, y que sirviera para incentivar el sector industrial, tanto a nivel local como comarcal.

Las infraestructuras generales, tanto del municipio como del casco urbano son suficientes y se conservaban en buen estado, aunque tenían que completarse.

Las infraestructuras del municipio se mejorarían notablemente cuando se desarrollaran los sectores de suelo urbanizable.

Vamos a describir a continuación el grado de desarrollo de sus determinaciones en base a los diferentes instrumentos de planeamiento ejecutados los últimos años. Podemos comprobar que se han aprobado definitivamente las siguientes modificaciones puntuales:

- MP Sector 1 NNSS de Garrucha (AD 10.10.2007; BOP 04/03/2008, Texto BOP 13/11/2012)
- MP Sector 3 NNSS de Garrucha (AD CPOTU 26/02/2008; BOJA 24.02.2009)

- MP UEI NNSS de Garrucha (AI 17/01/2013; BOP 01/03/2013)
- Se han aprobado 3 planes parciales en Suelo Urbanizable correspondiente a los sectores 2, 3 y 6 y varios estudios de detalle.

Detectamos que el cumplimiento de las NNSS vigentes ha sido escaso en relación con las necesidades previstas en cuanto al suelo urbanizable, ya que no se ha ejecutado ninguno de los 6 sectores previstos.

De las 18 unidades de ejecución en Suelo Urbano sólo se han aprobado 10 definitivamente: UE-3, UE-5/13, UE-6, UE-9A, UE-9B, UE-10, UE-15, UE-16, UE-17 y UE-18.

De los 6 sectores de Suelo Urbanizable sólo se han aprobado definitivamente 3: Sector 2, Sector 3 y Sector 6, cuyo uso principal es el residencial en los tres casos.

#### 4.2.- CONDICIONANTES AL DESARROLLO URBANO.

Los mayores condicionantes al crecimiento urbano se encuentran en:

- Zonas con terrenos no óptimos para la urbanización y el desarrollo urbano.
- Limitaciones autonómicas al crecimiento, aprobadas en desarrollo del Plan de ordenación del territorio de Andalucía (POTA).
- Zonas con valores paisajísticos y/o patrimoniales.
- Limitaciones establecidas por la legislación específica en materia de carreteras.

#### 4.3.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.

Una vez aprobado definitivamente el Plan por la Comisión Provincial de la Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Junta, el desarrollo del plan se hará de forma progresiva y a medida que la población del municipio vaya solicitando autorizaciones para realizar actuaciones compatibles con los usos permitidos en cada una de las nuevas clasificaciones incluidas en el Plan.

### Suelo Urbano No Consolidado:

Los ámbitos de actuación previstos para el Suelo Urbano No Consolidado, están formados por:

- Ámbitos de las actuales unidades de ejecución no desarrolladas, que se establecerá, en el documento para aprobación inicial, su ordenación pormenorizada, a desarrollar posteriormente por Estudio de Detalle o Plan Especial de Reforma Interior, dejando ordenados como suelo Urbano Consolidado el resto de las unidades de ejecución en Suelo Urbano, tramitadas, con la realización de la urbanización correspondiente.
- Ámbitos reducidos de suelo adyacentes a la actual delimitación de Suelo Urbano.
- Ámbitos de sectores con falta de urbanización e incorporados al municipio.

### Suelo Urbanizable:

Con el suelo urbanizable previsto, se pretende cumplir con las previsiones del POT, quedando el resto de los suelos urbanizables no sectorizados, en espera de ponerse en carga, una vez se colmaten los suelos urbanizables sectorizados previstos.

La ordenación de los nuevos desarrollos extensivos del PGOU se produce en dos categorías diferenciadas:

- *El Suelo Urbanizable Sectorizado* se corresponde con los sectores delimitados, estando integrado por los terrenos considerados más idóneos para absorber los crecimientos previsibles; son suelos cuyos propietarios han mostrado interés en su clasificación. Los planes parciales que desarrollen este tipo de suelo urbanizable se tramitarán y aprobarán en los plazos previstos en las presentes normas, redactándose un único plan parcial por cada uno de los sectores delimitados, constituyendo la totalidad de sus ámbitos una única unidad de ejecución. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

El Suelo Urbanizable Sectorizado se encuentra conformado por los desarrollos residenciales, industriales o terciarios del municipio. Así, tenemos:

- Desarrollos residenciales y de usos complementarios perimetrales al casco urbano, articulados con nuevos viarios, a través de varios sectores, con delimitación provisional, a delimitar exactamente en el documento para aprobación inicial, así como la definición de sus parámetros correspondientes y áreas de gestión y de reparto de aprovechamientos.

- Desarrollos industriales-terciarios adyacente al núcleo de población y en la zona de la A-370 a la entrada por Turre, a definir exactamente en el documento para aprobación inicial, así como la definición de sus parámetros correspondientes y áreas de gestión y de reparto de aprovechamientos.

Se prevé también que, con las nuevas clasificaciones y actuaciones se consiga suelo suficiente para equipamientos y espacios libres, tanto generales como locales, que eleven la calidad de vida del municipio y permitan la consecución del estándar adecuado de sistema general de espacios libres y equipamientos por habitante para la población horizonte del PGOU. Se ordena la ubicación de los Sistemas Generales, quedando los locales para la ordenación del planeamiento de desarrollo correspondiente.

Las superficies de cada uno de los ámbitos anteriores se define en la documentación gráfica del Avance del PGOU, en consonancia con las previsiones de suelo residencial, industrial y terciario, que se reflejan en base al estudio demográfico y socioeconómico realizado.

El presente Plan prevé los siguientes sectores de SUS: Sector 1, Sector 2, Sector 3, Sector 4, Sector 5 y Sector 6.

- *Suelo Urbanizable No Sectorizado*, integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo. Deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible.

El Suelo urbanizable no sectorizado se encuentra conformado por los ámbitos residenciales, industriales, terciarios y mixtos, sin programación inicial, que se pondrán en carga y sectorización, una vez se urbanicen los suelos urbanizables sectorizados previstos. Si se manifiesta el compromiso de su ejecución, podrán incorporarse al suelo urbanizable sectorizado del Plan, en posteriores fases de tramitación del PGOU, y siempre que se cumplan los límites máximos del POT.

En cuanto a las fases de desarrollo y su programación:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO			
FASE	INICIO	TERMINACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Presentación del Plan Parcial de Ordenación en el Ayuntamiento	-	12 meses	A contar desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General
2. Constitución del Sistema de Actuación: Compensación.	-	18 meses	
3. Presentación del Proyecto de Reparcelación en el Ayuntamiento	-	24 meses	
4. Presentación del Proyecto de Urbanización en el Ayuntamiento	-	3 meses	A contar desde la aprobación definitiva del Plan Parcial
5. Ejecución de las obras de urbanización	3 meses después de su	36 meses	
6. Ejecución de las Obras de edificación	-	36 meses	A contar desde la Recepción de las Obras de Urbanización
7. Ejecución de las Viviendas Protegidas	-	36 meses	A contar desde la Aprobación Provisional de VP

Tabla 1: Desarrollo Suelo Urbanizable Sectorizado  
Fuente: Elaboración propia

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO			
	INICIO	TERMINACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Presentación del Estudio de Detalle en el Ayuntamiento	-	12 meses	A contar desde la fecha de publicación de la resolución de Aprobación Definitiva del Plan general
2. Presentación del Proyecto de Urbanización en el Ayuntamiento	3 meses (desde su aprobación)	3 meses	A contar desde la Aprobación Definitiva del Plan Parcial
3. Ejecución de las obras de urbanización	6 meses (desde su aprobación)	36 meses	
4. Ejecución de las Obras de edificación	-	36 meses	A contar desde la Recepción de las Obras de Urbanización

Tabla 2: Desarrollo Suelo Urbanizable No Sectorizado  
Fuente: Elaboración propia

### Suelo No Urbanizable:

Con carácter general para todo el suelo no urbanizable se regularán las condiciones de los edificios e instalaciones autorizables en esta clase de suelo en virtud de lo previsto en la LOUA. Asimismo, con carácter general, al objeto de prevenir la posibilidad de formación de núcleos de población en el suelo no urbanizable, se someterán a licencia municipal aquellas segregaciones de suelo de la que exista peligro de parcelación inadecuada, de acuerdo con la normativa correspondiente. En el caso de licencia positiva por cumplir las condiciones de segregación establecidas en la legislación agraria, se advertirá en el expediente de licencia, para las parcelas que proceda, de la ineptitud de las mismas para el uso residencial.

En el territorio municipal se establecen las siguientes clasificaciones de suelo posibles no urbanizables, en atención a la LOUA:

- *Suelo no urbanizable protegido por legislación específica, conformado por las zonas de afectación de las vías territoriales, carreteras, vías pecuarias, zonas arqueológicas, espacios protegidos, costas, etc.*
- *Suelo no urbanizable de carácter natural o rural, conformado por el resto del suelo no urbanizable.*

#### 4.4.- FASES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Atendiendo a lo descrito en la *Sección 1. Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica* de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la tramitación y plazos de la evaluación ambiental estrategia constará de los siguientes trámites:

Artículo 17. Trámites y plazos de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

*1. La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:*

- a) Solicitud de inicio.*
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.*
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.*
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.*
- e) Análisis técnico del expediente.*
- f) Declaración ambiental estratégica.*

*2. El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico, para realizar las consultas previstas en el artículo 19.1 y elaborar un documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2.*

*3. El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de quince meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.*

*4. Para el análisis técnico del expediente y la formulación de la declaración ambiental estratégica, el órgano ambiental dispondrá de un plazo de cuatro meses, prorrogable por dos meses más, por razones justificadas*

*debidamente motivadas desde la recepción del expediente completo y comunicadas al promotor y al órgano sustantivo.*

En su Artículo 18 Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria se establecen las bases mínimas de la documentación ambiental necesaria para la fase de solicitud de inicio, que es la que se presenta en esta fase.

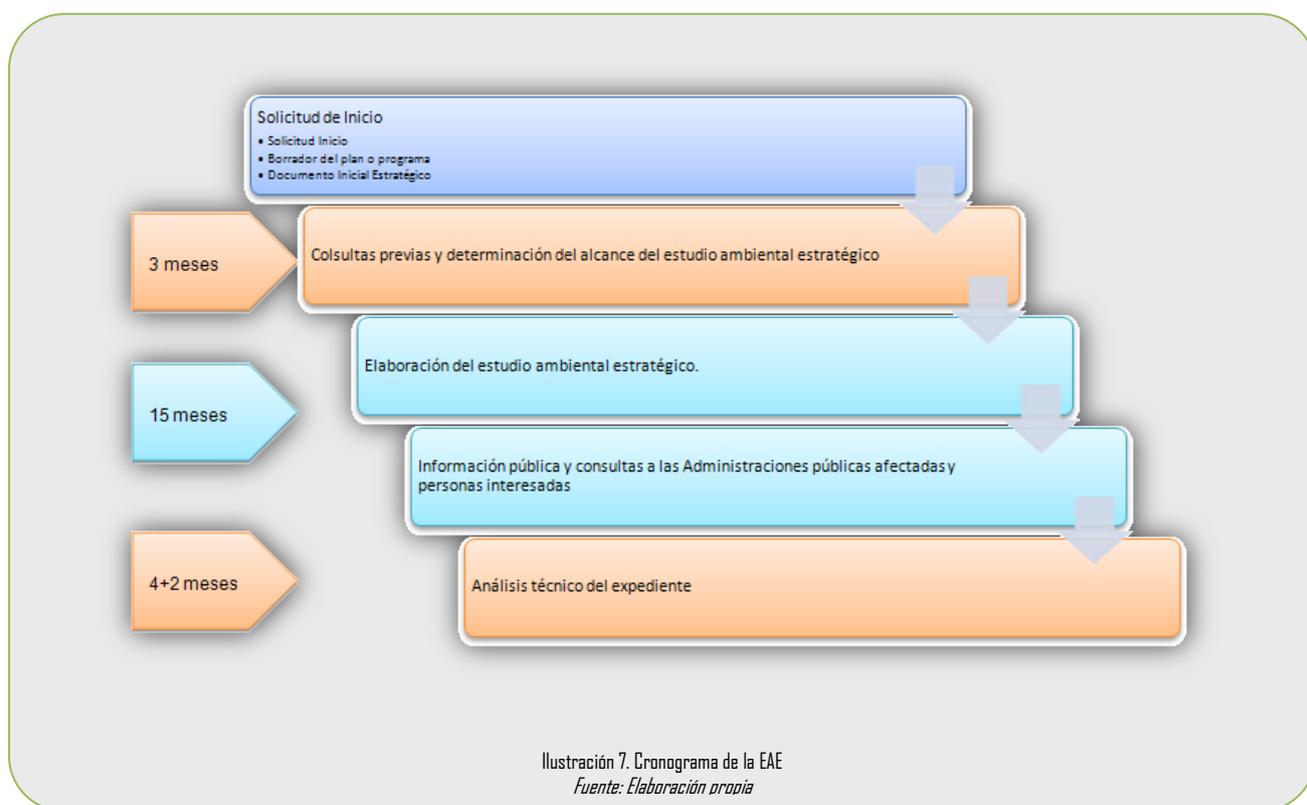
*1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:*

*a) Los objetivos de la planificación.*

*b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*

*c) El desarrollo previsible del plan o programa.*

*d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.*



## **5.- LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES SOBRE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

La realidad del cambio climático y su amenaza global, ha provocado la movilización de diferentes organismos a modo de ejecutar las acciones necesarias para la adaptación a sus efectos.

Andalucía, presentando una gran vulnerabilidad dada su ubicación y características territoriales y socio-económicas, aprueba mediante la resolución 3 de noviembre de 2011 por lo que la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano los escenarios climáticos regionales de aplicación a la adaptación al cambio climático en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pretendiendo anticipar la evolución que sufrirá el clima atendiendo a los nuevos desarrollos socio-económicos.

La ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que el documento inicial estratégico debe incluir los potenciales impactos tomando en consideración el cambio climático. Por lo tanto, el presente apartado pretende describir los potenciales impactos ambientales generados por la presente modificación así como evaluación de su vulnerabilidad y posibilidades de adaptación al cambio climático.

Teniendo en cuenta el objeto del nuevo Planeamiento Urbanístico, y tras una aproximación a las características del ámbito afectado, a continuación se lleva a cabo la identificación de los impactos, en el alcance del cambio climático, que previsiblemente tienen efectos sobre los diferentes componentes del medio.

### 5.1.- IMPACTO SOBRE LA OCUPACIÓN Y LOS USOS DEL SUELO.

El suelo es un bien escaso resultado de un proceso dinámico muy lento y que es muy sensible a cualquier actuación humana, por lo que la planificación y regulación de los mismos resulta un elemento clave en los impactos que tanto sobre el suelo, como sobre los elementos del medio pueden llegar a originarse.

La clasificación del suelo propuesta distingue:

- En el Suelo Urbano
  - Suelo Urbano Consolidado (SUC)
  - Suelo Urbano No Consolidado (SUNC)
- En el Suelo Urbanizable:
  - Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS).
  - Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS).

- En el Suelo No Urbanizable, se han establecido las siguientes categorías:
  - Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (SNU-EP-LE).
  - Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural (SNU-CNR).

### En el Suelo Urbano

#### *Suelo Urbano Consolidado*

Está integrado por los terrenos que cumplen con los criterios que establece el artículo 45 de la LOUA y cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares. La superficie de SUC prevista en el presente avance no varía respecto a la recogida en el plan vigente.

#### *Suelo Urbano No Consolidado*

El Suelo Urbano No Consolidado está integrado por el conjunto de sectores que comprende los terrenos que carecen de urbanización consolidada por no comprender todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas precisas para servir a la edificación que se haya de construir. Tampoco cambia en este caso la superficie de SUNC.

#### Suelo Urbanizable:

Gran parte del Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS) recogido en el planeamiento vigente pasa a Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

La principal afección sobre los usos del suelo sería la derivada del aumento de superficie de suelo urbanizable. En nuestro caso, la desaparición de gran parte de Suelo Urbanizable No Sectorizado introduce elementos de protección que afectan positivamente al medio ambiente o al cambio climático.

En cuanto a los usos previstos en los sectores urbanizables, el uso global del sector 1 será industrial, en cuanto a los sectores 2, 3, 4, 5 y 6 será residencial.

Por otro lado, desde el punto de vista catastral, los sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se encuentran en Suelo Urbano.

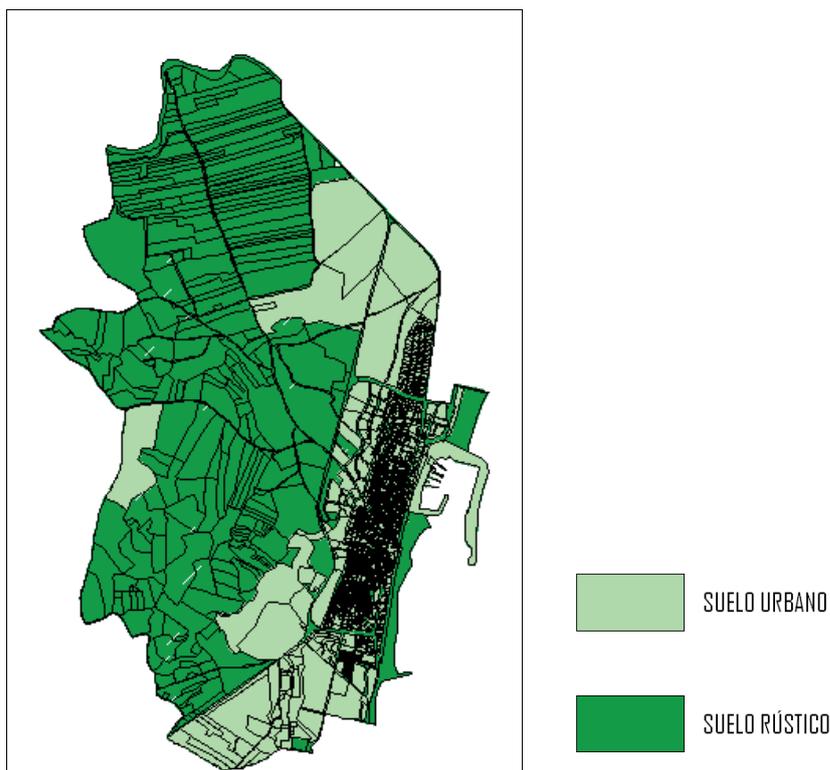


Ilustración 8. Catastro  
Fuente: Avance al PGOU de Garrucha

#### Suelo No Urbanizable:

##### *Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural (SNU-CNR).*

En el presente Plan se propone la inclusión de la clase denominada por la LOUA como Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural, que en el vigente Plan aparece como Suelo No Urbanizable por protección agrícola (SNU 1) y Suelo No Urbanizable por protección paisajística (SNU 2).

Uno de los aspectos más importantes que recoge el presente Plan es que aumenta considerablemente la superficie de suelo de carácter Rural o Natural. De hecho, como hemos comentado, gran parte del Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS) recogido en las NNSS pasa a Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural.

En este tipo de suelo se incluyen los siguientes suelos:

- Suelo No Urbanizable vinculado a los usos productivos propios de su naturaleza, tales como explotaciones agrícolas, ganaderas, etc.
- Suelo No Urbanizable que, sin poseer unos valores excepcionales que le hagan merecedor de una preservación específica, sea razonable evitar la alteración del estado natural de los terrenos y su topografía.

La presente planificación evita el abandono de suelos agrícolas de alto valor ecológico evitando en gran medida el avance de la desertificación. Por otro lado, se prevé la mejora de la estructura y composición de los suelos aumentando su contenido orgánico como consecuencia de las labores agrarias (abonados, rotaciones de cultivos, etc).

*Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (SNU-EP-LE).*

El presente Plan incluye la vía pecuaria denominada como Colada de Vera, los dominios públicos y las zonas contempladas en el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense como Inundables, así como los suelos correspondientes al patrimonio de interés cultural y arqueológico.

## 5.2.- IMPACTOS PREVISTOS SOBRE LA ATMÓSFERA

Según las Naciones Unidas las principales causas del cambio climático, junto con los cambios de uso del suelo, la desertificación y la deforestación es la contaminación atmosférica.

El factor ambiental atmósfera puede verse afectado principalmente en dos componentes: calidad del aire en cuanto a formas de materia (partículas, polvo, etc.), niveles acústicos, contaminación por olores y contaminación lumínica.

### Calidad del aire.

Por contaminación atmosférica de la calidad del aire se entiende la presencia en el aire de formas de materia que alteran la calidad del mismo, de modo que implique riesgo, daño o molestia para las personas, los ecosistemas o bienes de cualquier naturaleza.

Las alteraciones en la calidad del aire, producidas por las acciones previstas en el Plan, son las siguientes:

- Al preverse una disminución considerable de la superficie de Suelo Urbanizable, se reducen las potenciales acciones de urbanización y edificación, por lo que disminuyen los impactos sobre la atmósfera en este caso.

En cualquier caso, el presente Plan prevé acciones de urbanización y de edificación, por lo que podrían producirse impactos sobre la atmósfera. Los principales efectos que las propuestas de urbanización generarán sobre la población son las derivadas de las molestias por ruidos, polvos, olores y contaminación lumínica, que se analizan en los apartados siguientes. El desarrollo y urbanización de los suelos no consolidados llevará aparejados durante la fase de obras un incremento del ruido y de la contaminación por partículas atmosféricas en suspensión derivadas de las obras.

Una vez finalizada las obras, puede predecirse que el aumento de viviendas y de servicios conllevará un ligero incremento de tráfico, lo que aumentará la emisión de partículas resultantes de la circulación de vehículos, originados por la combustión de los carburantes y los niveles de ruido debido al mayor tráfico rodado.

En cualquier caso, el nuevo planeamiento prevé el crecimiento compacto de los núcleos, con respeto hacia las preexistencias de valor ambiental, como el arbolado y el paisaje agrícola circundante.

El presente Plan deberá prever también nuevas zonas verdes, lo que supondrá una mayor capacidad de retención de CO<sub>2</sub>, actuando como sumideros de CO<sub>2</sub> y como filtro de los contaminantes presentes en el agua o en el suelo.

- El ajuste de los Suelos No Urbanizables de Especial Protección conlleva un aumento del Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, por lo tanto, estas zonas al ser compatibles con usos agrícolas y naturales generarán alteraciones positivas en la calidad del aire. En concreto, la puesta en valor de los terrenos agrícolas y forestales, supondrá una mayor capacidad de retención de CO<sub>2</sub>, actuando como sumideros de CO<sub>2</sub> y como filtro de los contaminantes presentes en el agua o en el suelo.
- El principal foco de este tipo de contaminación se encuentra tradicionalmente en la actividad industrial, con la emisión de gases y polvos y que deterioran el medio ambiente. La disminución de Suelo Urbanizable No Sectorizado implican cambios en la estructura urbanística, por lo que se prevén impactos positivos significativos sobre la atmósfera. En el presente Plan se mantiene el sector I cuyo uso es industrial.

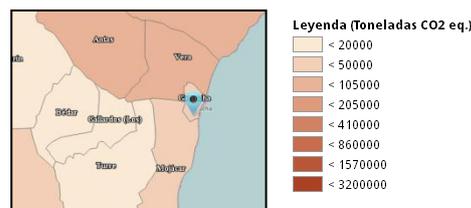
En cuanto a la posible afección al cambio climático, las industrias potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previamente a la concesión de la licencia municipal, deberán justificar que el proyecto cumple con la legislación vigente entre otras:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la Mejora de la Calidad del Aire.

Se ha consultado en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aplicación 'Huella de Carbono' que consiste en una herramienta para calcular las emisiones de efecto invernadero a escala municipal.

Esta herramienta incorpora información relativa al período comprendido entre los años 2000 y 2013.

En el caso concreto del municipio Garrucha, se estiman unas mediciones totales menores de 50.000 toneladas CO<sub>2</sub> eq.



En cuanto a la capacidad de sumidero, se estima en menos de 1.500 toneladas CO<sub>2</sub> eq.

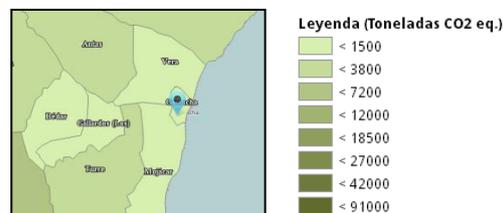


Ilustración 9. Huella de Carbono

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

En concreto, las emisiones medias en el periodo 2000-2013 han sido de 34.988 t CO<sub>2</sub> eq siendo la capacidad de sumidero media en este mismo periodo de 15 t CO<sub>2</sub> eq

Los sectores emisores considerados son: consumo eléctrico, tráfico rodado, tratamiento de residuos, aguas residuales, agricultura, ganadería y consumo de combustibles. Además se incluye el sector Sumideros, que permite al municipio disponer de una cifra aproximada de las absorciones anuales de carbono que tienen lugar en su término municipal según las actividades contempladas por el Protocolo de Kioto.

La aplicación dispone de resultados para el periodo 2000-2013, lo que permite a los municipios disponer de un histórico de las emisiones de GEI, y calcula las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>) y óxido nitroso (N<sub>2</sub>O). Los resultados están expresados en términos de CO<sub>2</sub> equivalente.

Los datos de partida se basan en fuentes estadísticas consolidadas, procedentes del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), Inventario Nacional de Emisiones y Consejerías de la Junta de Andalucía. Estos datos son tratados siguiendo diferentes metodologías sectoriales para el cálculo de las emisiones, basadas en las directrices y guías de orientación para la elaboración de inventarios de GEI del Inventario Nacional y del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC).

### Contaminación por olores

En lo referente a la contaminación por olores, las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno. En estos supuestos, el órgano ambiental competente podrá requerir a los titulares de estas instalaciones para que elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas.

Las actividades que produzcan molestias por olores, se emplazarán según criterios de distancia a la vecindad y estudio de vientos dominantes. La concesión de licencia se realizará tras la dotación de todos los elementos correctores y evacuadores necesarios.

### Niveles acústicos.

En relación a la contaminación acústica (producción de ruidos y vibraciones), se deberá atender a lo establecido en Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

El artículo 25 del Decreto 6/2012, prevé que los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones del Reglamento, en especial en la delimitación de áreas de sensibilidad acústica, los mapas de ruido y planes de acción y la declaración de servidumbres acústicas.

La asignación de usos globales y usos pormenorizados del suelo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará por el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el Reglamento.

La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico, se planificarán con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, el tráfico rodado.

En los proyectos de urbanización y construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

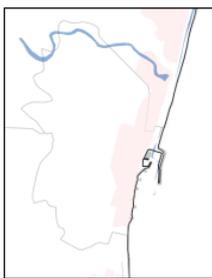
Generalmente, en la fase de ejecución de un Plan de Ordenación las emisiones sonoras están originadas principalmente por el tránsito de maquinaria necesaria para la ejecución de las obras de construcción y por las infraestructuras que estas obras demandan. El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que circunvalen y, en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima. De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento, la emisión sonora de la maquinaria que se utilice en las obras públicas y en la construcción deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria al aire libre.

Generalmente, en la fase de ejecución de un Plan de Ordenación las emisiones sonoras están originadas principalmente por el tránsito de maquinaria necesaria para la ejecución de las obras de construcción y por las infraestructuras que estas obras demandan. En nuestro caso, las actividades que prevé la propuesta del Plan prevén menores acciones de urbanización y de edificación, por lo que se prevé disminución de los niveles acústicos.

### Contaminación lumínica

En relación a la contaminación lumínica, el diseño, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado exterior deben ajustarse a las determinaciones establecidas en la normativa lumínica vigente.

Al norte del término municipal de Garrucha se observa la presencia de una zona E1, según Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se declaran las Zonas E2 y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma Andaluza.



Verde: Z1 (zona de influencia de observatorio).

Rosa: Z2

Azul: E1

Ilustración 10. Contaminación lumínica  
Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

En dicha zona, ni en zonas adyacentes, se han previsto actuaciones de urbanización. Por lo tanto, no se prevé contaminación lumínica en el presente Plan. En cualquier caso, con relación al alumbrado exterior existente y nuevo, se tendrá en cuenta la normativa vigente.

### 5.3.- IMPACTOS PREVISTOS SOBRE EN EL SUELO.

La desertificación es ya un problema real o una amenaza para una parte muy importante del territorio español. A los factores tradicionales -incendios, erosión y salinización- se añaden ahora los efectos relacionados con el cambio climático.

La principal afección vinculada con el cambio climático será la disminución en el contenido de carbono orgánico en los suelos, lo que incidirá negativamente en sus propiedades físicas, químicas y biológicas.

Los impactos que se puedan producir sobre el medio terrestre vienen determinados principalmente por los procesos de urbanización y edificación.

- En concreto, los sectores 1, 2, 3, 4 y 5 se encuentran en parcelas en las que no será necesario realizar prácticamente movimiento de tierras para su desarrollo, por lo que afección al suelo será mínima. La delimitación de los sectores se caracteriza por tener una forma irregular, adaptándose de esta forma al terreno.
- En el caso del sector 6, la topografía es accidentada por lo que será necesario llevar a cabo movimientos de tierras para su desarrollo.

De acuerdo con el Real decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en el municipio de Garrucha no se prevé ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo.

Por lo tanto, al preverse una disminución del Suelo Urbanizable No Sectorizado, así como, al preverse las zonas de crecimiento en las inmediaciones del núcleo de Garrucha, zonas en las que el suelo se encuentra ya antropizado, podemos concluir que no se prevén impactos importantes sobre el medio terrestre.

Así mismo, esta propuesta presenta un impacto positivo al potenciar la ocupación de suelo rural con explotaciones agrícolas, favoreciendo la conservación del suelo fértil.

## 5.4.- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL MEDIO HÍDRICO.

### Introducción:

Esta zona pertenece administrativamente a la Cuenca Mediterránea Andaluza, institución que aporta datos de: calidad de las aguas, abundancia de caudales, capacidad de almacenaje según materiales del suelo estado de los acuíferos....

Dentro de la red hidrográfica nos encontramos con los siguientes cauces y barrancos:

- Río Antas, limita al norte del término municipal de Garrucha. Se trata de un espacio protegido ser Patrimonio Natural de muchos ecosistemas.
- Barranco "Pago Esperanza", "Jara" y "Cañada de las flores".
- Río Aguas, al sur del núcleo de Garrucha, fuera del término municipal de Garrucha.

En fases posteriores al Avance, el organismo de cuenca deberá emitir un informe vinculante que determine la aprobación o no al nuevo PGOU, incidiendo en la medida en que son afectados los sectores de suelo urbanizables por los cauces públicos existentes y sus respectivas zonas de protección, así como la viabilidad de los crecimientos en base a los recursos hídricos disponibles.

De forma general, no se permitirán actuaciones que: disminuirán la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas, incrementen la superficie de zona inundable, produzcan afección a terceros ni agraven los riesgos derivados de las inundaciones.

En el caso concreto de Garrucha, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- La delimitación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica correspondiente al río Antas se ha realizado conforme a la llanura de inundación recogida en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en el levante Almeriense.
- En cuanto al Barranco "Pago Esperanza", "Jara" y "Cañada de las flores", según recoge la memoria de las NNSS de Garrucha, al discurrir por una zona muy llana y ser los caudales y velocidades muy pequeñas, no se llegarían a definir como cauces.
- En cualquier caso, se encuentra proyectado un canal que recogería las aguas procedentes de la cuenca de la Jara conduciéndolas hasta el río Antas, vertiéndolas en el mismo inmediatamente aguas abajo del puente sobre el río Antas. Según escrito emitido por Aguas en agosto de 2003, el proyecto cuenta con informe favorable.

- Teniendo en cuenta el informe favorable del canal que recoge las aguas procedentes del barranco de la jara, así como el hecho de que no se plantean nuevos suelos urbanizables en el presente avance diferentes a los recogidos en las N.N.S.S., se considera solucionados los posibles problemas de inundabilidad en el núcleo de Garrucha.
- En cuanto al Río Aguas, en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en el levante Almeriense parece representar la llanura de inundación de dicho cauce que afectaría al sector I situado al sur del núcleo. Según informe emitido en junio de 2002 por el antiguo organismo de cuenca, la zona correspondiente al sector I se trata de una zona de recogida de pluviales por lo que la competencia corresponde al Ayuntamiento.

#### Zonas de riesgo:

El Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, no establece ningún punto de riesgo en el término municipal de Garrucha.

#### Dominio Público Hidráulico:

El Organismo de Cuenca (en este caso Administración Hidráulica Andaluza) debe delimitar el Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía, así como las zonas con riesgo de inundación para las avenidas de 25, 50, 100 y 500 años, trasladando esa información a las administraciones competentes en ordenación territorial y urbanística. Una vez proporcionada la delimitación de estas zonas, el Ayuntamiento clasificará conforme a la ley los terrenos incluidos dentro de la delimitación aportada por el Organismo de Cuenca. En particular debe clasificar como Suelo no Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica los terrenos del Dominio Público Hidráulico.

En cualquier caso, previamente a la transformación de terrenos que puedan afectar a zonas de dominio público hidráulico, sus zonas de protección o las zonas inundables se deberá realizar Estudio Hidrológico e Hidráulico del cauce implicado para poder aplicar las limitaciones de uso establecidas en cada caso.

#### Disponibilidad de agua:

El principal efecto previsible del cambio climático sobre el medio hídrico, especialmente en la zona sur de España, será la reducción en la disponibilidad hídrica, estimándose para el horizonte 2030 una reducción de 5-14% en aportaciones hídricas.

La modificación prevé la implantación de nuevos usos agrícolas por lo que podría verse incrementada la

necesidad de los recursos hídricos. En cualquier caso, al haberse reducido considerablemente la superficie de Suelo Urbanizable previsto en el vigente Plan, se considera este impacto moderado.

Por otro lado, a pesar de que no se prevé aumento de Suelo Urbanizable, con el desarrollo de los sectores incluyendo espacios o áreas verdes, edificaciones, etc se incrementa la necesidad y el consumo de recursos hídricos asociados al abastecimiento, limpieza y mantenimiento de dichas áreas. El planeamiento recogerá en el Anexo de Ciclo del Agua, la justificación de que la dotación de abastecimiento es compatible con los ratios de dotación recogidos el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

A destacar que aunque el escenario global expresa una tendencia en el aumento de temperatura y disminución de la precipitación, los escenarios locales de cambio climático de Andalucía, elaborado por la Junta de Andalucía, expresa una tendencia inversa en esta zona, estimando un aumento de las precipitaciones al este y noreste de la provincia de Almería.

## 5.5.- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS.

### 5.5.1.- RED NATURA 2000.

Se localizan Espacios Naturales Protegidos de la RENPA en el término municipal de Garrucha. En concreto la Zona Especial de Conservación de la Red ecológica europea Natura 2000 (Z.E.C.) Río Antas (ES6110017), establecida por el Decreto 4/2015, de 13 de enero (BOJA nº 52, de 17 de marzo) y la zona ZEPIM y Z.E.C. (ES6110010) Fondos Marinos Levante Almeriense.

#### Z.E.C Río Antas.

El río Antas se localiza en los términos municipales de Garrucha y Vera. Este espacio, presenta una vegetación de ribera bien conservada y una elevada diversidad faunística, sobre todo de aves y reptiles, entre las que destaca la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*). En cuanto a los hábitats de interés comunitario destacan el 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*), 1420, 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition, 3250, 3290 Ríos mediterráneos de caudal intermitente del Paspalo-Agrostidion, 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* y 92D0.

En cualquier caso, esta zona se encuentra recogida en el Plan propuesto como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

## Z.E.C. Fondos Marinos Levante Almeriense.

La delimitación del espacio protegido engloba parte de la superficie de la ZEPA ES0000507 Espacio marino de los Islotes litorales de Murcia y Almería, concretamente el 36,41%. Asimismo, comprende en su totalidad la ZEPIM denominada Fondos Marinos del Levante Almeriense, declarada como tal en la XII Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, celebrada en noviembre de 2001.

La ZEC Fondos Marinos del Levante Almeriense es un enclave de relevancia por su valor ecológico que radica principalmente en la presencia de praderas de Posidonia oceánica, de las más extensas y mejor conservadas del litoral español. La vegetación actual de la zona se caracteriza por la presencia además de otras dos especies de fanerógamas marinas, Cymodocea nodosa y Zostera noltii, esta última formando praderas mixtas con la anterior.

### 5.5.2.- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.

Por otro lado, se observa la presencia de varios Hábitat de Interés Comunitario en el término municipal de Garrucha:

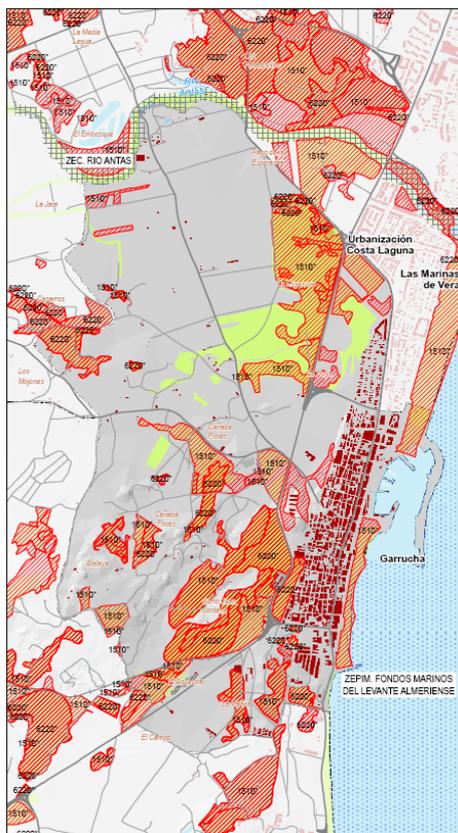


Ilustración II. Espacios protegidos  
Fuente: Elaboración propia

#### PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD



Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo



Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA)

Hábitats de interés comunitario



No prioritario



Prioritario (\*)

Descripción de hábitats prioritarios:

1510. Estepas salinas mediterráneas (Limnietalia) (\*)

3170. Estanques temporales mediterráneos (\*)

5220. Matorrales arborescentes con Ziziphus(\*)

6220. Zonas subestépicas de gramínea y anuales deThero-Brachypodietea(\*)

Descripción de hábitats NO prioritarios:

1210. Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados

1410. Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritima)

1420. Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticos)

1430. Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsolatea)

2210. Dunas fijas de litoral del Crucianellion maritima

2230. Dunas con céspedes del Malcomietalia

2260. Dunas con vegetación esclerófila de Cisto-Lavanduletalia

3150. Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamiono Hydrocharitton

3250. Ríos mediterráneos de caudal permanente con Glaucium flavum

3290. Ríos mediterráneos de caudal intermitente del Paspalo-Agrostidion

5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

8210. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica

92A0. Bosques galería de Salix alba Populus alba

92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)

Destaca la presencia en el término municipal de Garrucha de los siguientes Hábitats de Interés Comunitario de carácter prioritario:

- HIC 6220\_0 Pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerofíticos (*Trachynietalia distachyae*): Comunidades basófilas de terófitos de pequeño tamaño, efímeros, xerofíticos, generalmente de poca densidad, con desarrollo fundamentalmente primaveral, y que suelen agostarse antes o durante el verano. Se desarrollan sobre suelos carbonatados o neutros, pero por lo general, superficialmente eutrofos, poco profundos, esqueléticos, decapitados o arcillosos, en lugares habitualmente secos y soleados, de fuerte pendiente, a menudo con gran aridez, bastante pobres en nitrógeno y con poca retención de humedad. Suelen constituir la última etapa de degradación del bosque, o la etapa pionera de restauración. Estos pastizales suelen verse favorecidos por la actividad humana (talas, incendios, sobrepastoreo), desarrollándose generalmente en suelos deforestados y erosionados, alternando frecuentemente con los matorrales. Entre las especies características del HIC están *Atractilis cancellata*, *Arenaria serpyllifolia*, *Medicago minima*, *Linum strictum*, *Plantago albicans*, etc. La fauna presente en estos pastos es numerosa, sobre todo invertebrados y aves como la alondra común (y otros aláudidos), el triguero, la tarabilla común, etc.
- HIC 6220-I corresponde a pastizales de gramíneas vivaces duras, xerófilos, termófilos, generalmente basófilos o neutros, de talla generalmente elevada, profundamente enraizados, entre los que se incluyen espartales, albardinales, lastonares y cerrillares. Se desarrollan en suelos medianamente profundos, a menudo pedregosos superficialmente, que tienen un papel fundamental en la fijación del suelo y lucha contra la erosión. Entre las especies características que los componen están *Stipa tenacissima*, *Festuca scariosa*, *Brachypodium retusum*, *Hyparrhenia hirta*, etc.
- HIC 1510 Estepas salinas mediterráneas (*Limonietales*): Comunidades de distribución mediterránea ricas en especies vivaces rosuladas (*Limonium spp.*) y albardinales o berceales (*Lygeum spartum*). Suelen presentarse sobre suelos temporalmente húmedos, (aunque no inundados), por presencia de agua salina procedente del arrastre superficial de sales en disolución, fundamentalmente cloruros y sulfatos. Durante el periodo estival se encuentran expuestos a una desecación muy elevada, que llega a provocar la formación de eflorescencias salinas. Aparecen con frecuencia asociadas a complejos salinos de cuencas endorreicas, donde ocupan las partes más secas respecto al gradiente de humedad edáfica, aunque también pueden aparecer en la banda más seca de marismas y saladares costeros. Estas comunidades halófilas no poseen una fauna específica.

- HIC 5220 Matorrales arborescentes de *Zyziphus* (\*): Matorrales propios del clima predesértico, caracterizados por la presencia de especies espinosas, intrincadas, de hojas de pequeño tamaño y frecuentemente caducas, que se localizan en el sureste ibérico semiárido, bajo bioclima xerofítico termomediterráneo. En los casos de mayor desarrollo corresponden a comunidades caracterizadas por presentar varios estratos de arbustos, matas y especies herbáceas, dominadas por arbustos de hasta tres metros de altura, espinosos, impenetrables, que frecuentemente se distribuyen espacialmente de forma agregada formando islas de vegetación. Están dominadas por taxones de origen tropical-subtropical, o relictos de condiciones climáticas pretéritas, como *Zyziphus lotus*, *Maytenus senegalensis subsp. europaea*, *Periploca angustifolia subsp. laevigata*, *Withania frutescens*, *Lycium intricatum*, *Asparagus stipularis*, etc.. Se desarrollan por debajo de los 300 m de altitud, en ambientes semiáridos y sin heladas, sobre varios tipos de sustratos, aunque con preferencia por los calizos, ocupando depresiones, cauces de ramblas y zonas de corrientes de aguas subsuperficiales, donde las raíces de estos grandes arbustos pueden obtener el agua. Estas formaciones son muy interesantes para la fauna y la flora, ya que crean en su interior un microambiente que contrasta con las condiciones secas y tórridas del entorno, proporcionando refugio y alimento a reptiles, roedores y aves, entre otros grupos, así como un hábitat favorable para la supervivencia de numerosas especies de plantas.

Se analiza a continuación la posible afección de Hábitats de Interés Comunitario prioritarios.

### **Suelo Urbanizable Sectorizado:**

*SUS 1:*

Se produce una mínima afección a los HIC prioritarios 6220\* y 5220\* al este del sector.



Ilustración 12. Capa única de HIC  
Fuente: Red Reditam

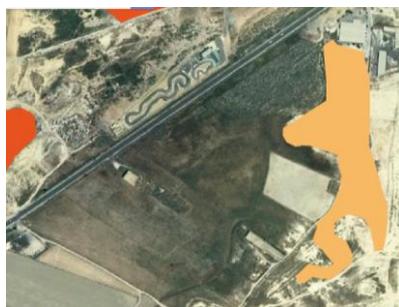


Ilustración 13. HIC 6220\* HIC 5220\*  
Fuente: Red Reditam



### SUS-2

Únicamente se produceafección al HIC prioritario 5220\*. En cualquier caso, como se puede observar en la siguiente imagen la parcela se encuentra antropizada.



Ilustración 14. Capa única de HIC  
Fuente: Red Reditam



Ilustración 15. HIC 5220\*  
Fuente: Red Reditam



Ilustración 16. Ortofoto 2011  
Fuente: Comparador de ortofotos de la Junta de Andalucía

### SUS-3

Se produce una mínimaafección a los HIC 6220\* y 5220\*. En el caso del HIC 1510 laafección es mayor. Se observa una pequeña zona arbolada al norte de la parcela que podría proponerse como zona verde dentro del sector.



Ilustración 17. Capa única de HIC  
Fuente: Red Reditam



Ilustración 18. HIC 6220\* HIC 1510\* HIC 5220\*  
Fuente: Red Reditam

Al norte del sector 3 se observa una pequeña zona que no se encuentra recogida en las NNSS como suelo urbanizable sectorizado. En cualquier caso, dado su pequeño tamaño a debido al hecho de no verse afectado por ningún espacio protegido, este cambio es mínimo respecto a lo recogido en las NNSS.

*SUS-4*

Se produce afección al HIC 1510\*. En cualquier caso, como se puede observar en la imagen, la parcela se encuentra antropizada.



Ilustración 19. Capa única de HIC  
Fuente: Red Reditam



Ilustración 20. HIC 1510\* HIC 5220\*  
Fuente: Red Reditam



Ilustración 21. Ortofoto 2011  
Fuente: Comparador de ortofotos de la Junta de Andalucía

*SUS-5*

No existe afección a HIC's



Ilustración 22. Hábitats de Interés Comunitario  
Fuente: Red Reditam

*SUS-6*

Se produce afección a los HIC 6220\*, 1510\* y 5220\*.



Ilustración 23. Capa única de HIC  
Fuente: Red Reditam



Ilustración 24. HIC 6220\* HIC 1510\* HIC 5220\*  
Fuente: Red Reditam

En cualquier caso, como se pone de manifiesto en la ortofoto de 1984, el sector fue totalmente desbrozado y probablemente explanado por lo que en ese momento la vegetación natural de la zona se vería totalmente destruida.



Ilustración 25. Ortofoto 1984

Fuente: Comparador de ortofotos de la Junta de Andalucía

### **Suelo Urbanizable No Sectorizado:**

Únicamente se observa la presencia de HIC al norte y sur de este suelo. En cualquier caso, estos Hábitats de Interés Comunitario no son prioritarios.



Ilustración 26. Capa única de HIC

Fuente: Red Keldiam

## **5.5.3.- CONCLUSIÓN.**

Como se deduce de los párrafos anteriores, en principio no se prevén afecciones a los HIC's que conserven sus condiciones naturales. Por otro lado, en el presente Avance no se prevé aumento de superficie de Suelo Urbanizable Sectorizado, a excepción de una pequeña zona al norte del Sector 3, que cómo hemos dicho resulta despreciable por su pequeña superficie y al hecho de que no se encuentra afectado por ningún espacio protegido.

En cualquier caso, en el caso de actuaciones que previsiblemente afecten a hábitats o especies de Interés Comunitario se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el Real Decreto 1193/1998,- de 12 de junio. Deberán evitarse aquellas cuyo desarrollo implique una pérdida irreversible de un hábitat de interés prioritario para la Comunidad Europea.

Por lo tanto, podemos concluir que el presente planeamiento no supone una desprotección del territorio ni una exposición a nuevos riesgos naturales diferente a la que ya tenían los suelos con el PGOU en vigor, por lo que no existe impacto sobre los espacios protegidos.

## 5.6.- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA VEGETACIÓN.

Uno de los impactos indirectos más importantes derivados del cambio climático y los usos del suelo es la pérdida de biodiversidad vegetal en alta montaña, árboles, arbustos, etc. De ese modo, la ocupación de suelos naturales implicará la pérdida de la vegetación natural que ocupaba estos suelos con la consiguiente pérdida de biodiversidad.

Servicio recoge el servicio WMS de la consejería de medio ambiente y ordenación del territorio en cuanto a la vegetación de la masa forestal de Andalucía a escala 1:10.000, la zona de estudio se encuentra gobernada por diferentes zonas de vegetación.

- Por un lado se localiza una mancha de coníferas de *Pinus halepensis*, de *Acacia cyclops* y *Cupressus arizónica* de plantación en las zonas de montaña.
- Por otro lado se localizan manchas de matorral denso y disperso en donde predominan las comunidades propias de *Mayteno-Europaei- Periplocetum angustifolie*, intercalados fundamentalmente con tomillares y cantuesales y comunidades *Atriplici glaucae-Suaedetum pruinosa*, *Limonio - Anabasetum* y *Limonium estevei*, *Cistancho phelypaeae - Sarcocornietum fruticosae* e *Imperato cylindrica* como vegetación rupícola.
- Los pastizales están compuestos por vegetación propia de las comunidades de vegetación *Equiseto ramosissimi-Saccharetum ravennae* y *Andryaletum raquisinae*.
- Las ramblas se encuentran gobernadas por matorrales de nanofanerófitos como son los propios de la comunidad *Rubus ulmifolii - Nerietum oleandri* y vegetación rupícola *Cystancho phelypaeae - Sarcocornietum fruticosae*.
- Los claros están gobernados por zona roturada con pastizal nitrófilo, zonas urbanas, Zonas mineras y escombreras o vertedero.

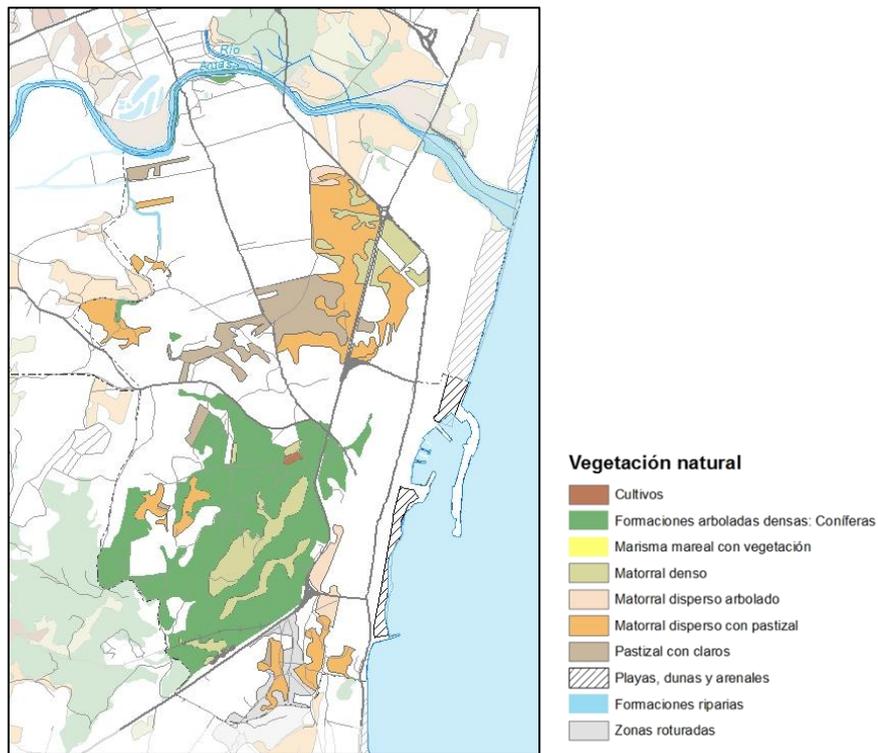


Ilustración 27. Vegetación natural  
 Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía

No se consideran afecciones importantes sobre la vegetación ya que no se prevé el aumento de superficie urbanizable. De hecho, la propuesta de planeamiento supone la disminución de suelo urbanizable y por tanto, de destrucción de suelo y su hábitat forestal. Así mismo, los sectores urbanizables no sectorizados se encuentran fuera de zonas protegidas y no presentan vegetación de carácter forestal protegida.

En cuando a las formaciones arbóreas de coníferas recogidas en la ilustración anterior, éstas se reducen a pequeñas zonas. Se muestra a continuación una visual del sector 6 en la que se observa la presencia de matorral.



Las zonas en las que se ha observado la presencia de coníferas se ha reservado como Espacio Libres.

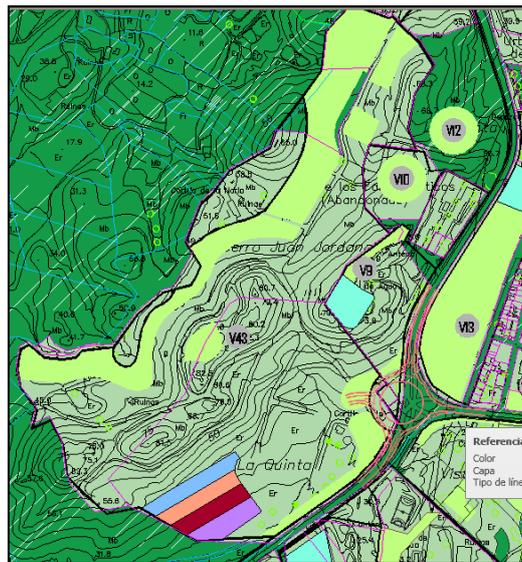


Ilustración 28. Espacios Libres  
Fuente: Avance al PGOU de Garrucha

Se indica a continuación las superficies destinadas a espacios libres de cada uno de los sectores previstos:

EN SUELO URBANIZABLE		
Espacio Libre	Sector	Superficie
V26	sector 1	37.888 m <sup>2</sup>
V27	sector 2	52.000 m <sup>2</sup>
V28	sector 3	30.000 m <sup>2</sup>
V29	sector 4	20.000 m <sup>2</sup>
V30	sector 5	19.380 m <sup>2</sup>
V31	sector 6	52.000 m <sup>2</sup>
<b>Suma:</b>		<b>211.268 m<sup>2</sup></b>

Tabla 3: Espacios libres en Suelo Urbanizable  
Fuente: Avance al PGOU de Garrucha

En cuanto a la relación con el cambio climático, la presencia de vegetación tiene un claro efecto regulador sobre el clima. Son de todos conocidos los fenómenos de isla de calor más frecuentes en las ciudades donde la vegetación ha sido sustituida por superficies asfaltadas, y como este efecto se atenúa en las zonas arboladas de estas mismas ciudades.

El presente planeamiento prevé, una gran área de SNU-NR de carácter natural y rural al oeste del núcleo de Garrucha lo que contribuirá a mantener los suelos agrícolas y a proteger las superficies forestales. Por lo tanto, la presente propuesta evita el abandono de suelos agrícolas y forestales, evitando en gran medida el avance de la desertificación.

Así mismo, según recoge el servicio WMS de la consejería de medio ambiente y ordenación del territorio en cuanto especies de flora de interés comunitario incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitat en Andalucía, no existen especies de interés comunitario en los suelos urbanizables propuestos. La zona mostrada en la imagen siguiente, situada al suroeste del término municipal de Garrucha, se encuentra recogida dentro del SNU de carácter natural o rural.



Ilustración 29. Especies de flora de interés comunitario  
Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía

En cualquier caso, a pesar de que no se prevé afección a especies amenazadas, se debe tener en cuenta que cualquier actuación que puedan afectar a especies amenazadas según la Ley 8/2003 de flora y fauna silvestres requerirá autorización por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

### 5.7.- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA FAUNA.

España continental encierra, aproximadamente, un 50% de la biodiversidad Europea. Una parte de esta biodiversidad está actualmente amenazada por diversas causas, donde la principal es la modificación de los hábitats naturales y seminaturales. El cambio climático es una grave amenaza cuyos impactos ya afectan a nuestra biodiversidad, y lo harán de manera más importante en el futuro. El documento "Evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación de la fauna de vertebrados española ante el cambio climático", enmarcado en el PNACC Español (Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático), se modelizan las distribuciones potenciales actuales y futuras para una amplia representación de los vertebrados terrestres españoles (incluyendo anfibios, reptiles, mamíferos y aves), y se identificaron potenciales medidas de adaptación, genéricas, que podrían minimizar esta problemática en el futuro.

Los resultados de los modelos bioclimáticos sugieren que la mayor parte de las especies de vertebrados terrestres que están presentes en la Península Ibérica y que aquí han sido consideradas en dicho documento, estará expuesta a contracciones significativas de sus distribuciones climáticas potenciales durante este siglo. Las contracciones de las distribuciones potenciales serán más acentuadas a finales del siglo XXI, siendo particularmente extremas en el escenario más intensivo de emisión de gases con efecto invernadero.

En cuanto la riqueza faunística presente en el término municipal de Garrucha se observa:

- En las cercanías de los ríos y zonas húmedas aparece una importante representación de anfibios: salamandras (*Salamandra salamandra*); ranas (*Rana ridibunda*); y sapos como el partero común (*Alytes obstetricans* Laurenti), y el sapillo moteado (*Pelodytes punctatus*).
- De entre los micromamíferos destacan los murciélagos, ratones, ratas, topos, musarañas, entre otros. Entre los carnívoros destacan los zorros (*Vulpes vulpes*), gatos monteses (*Felis silvestris*), ginetas (*Genetta genetta*), así como mustélidos tales como comadreja (*Mustela nivalis*), garduñas (*Martes foina*).
- La presencia de otros mamíferos, como los jabalíes (*Sus scrofa*) en las sierras, es común.

Tras analizar y comparar las fuentes de información disponibles sobre las especies presentes en el ámbito del Plan, sólo se ha observado especies de fauna de interés comunitario y/o por su endemidad y/o grado de amenaza, según el Plan de Ordenación en la Zona Especial de Conservación "Río Antas". La propuesta de Planeamiento no afecta a esta zona, en cualquier caso, esta zona se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

Los efectos del planeamiento sobre la fauna procederán principalmente de los hábitats en los que habita. Como ya se ha comentado, las zonas objeto de los nuevos sectores no albergan en general hábitats o vegetación de interés. No siendo susceptible a generar un impacto de relevancia. Además, como ya se ha comentado, el aumento de Suelo No Urbanizable conlleva un impacto positivo sobre este factor ambiental.

En cualquier caso, en todos los actos relativos a construcción, vallado, movimientos de tierras y usos del suelo en el Suelo No Urbanizable será de aplicación lo previsto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 5.8.- IMPACTOS PREVISTOS SOBRE TERRENDOS FORESTALES

Según las Naciones Unidas las principales causas del cambio climático junto con la contaminación atmosférica, son los cambios de uso del suelo, la desertificación y la deforestación. Y aunque la mayoría de la gente cree que el calentamiento del planeta obedece a la combustión de petróleo y gas, en realidad, la deforestación emite del 25 al 30 por ciento de los gases que crean el efecto invernadero. Por lo tanto, existe una relación directa entre el sector forestal y el cambio climático.

El carbono se acumula en la biomasa del ecosistema forestal a través de la fotosíntesis y, en términos generales, es aproximadamente el 50 % de ella (en relación al peso seco). Este proceso ha hecho que los bosques se consideren “sumideros de carbono”.

Unos de los principales principios que recoge la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada en julio de 2015) son:

- La integración en la política forestal española de los objetivos de la acción internacional sobre protección del medio ambiente, especialmente en materia de desertificación, cambio climático y biodiversidad”.
- Adaptación de los montes al cambio climático, fomentando una gestión encaminada a la resiliencia y resistencia de los montes al mismo.
- La consideración de los montes como infraestructuras verdes para mejorar el capital natural y su consideración en la mitigación del cambio climático.

No se localizan Montes de Dominio Público en el término municipal de Garrucha, por tanto, el impacto sobre este factor se considera nulo.

#### 5.9.- IMPACTOS SOBRE LAS VÍAS PECUARIAS.

La única vía pecuaria clasificada en el término municipal de Garrucha es la siguiente:

- Colada de Vera: entra desde Mojacar a Garrucha, por el camino vecinal de Carboneras a Garrucha y, tomando la vía pecuaria por la orilla de la playa, sigue por ellas hasta entrar en Garrucha por donde lo hace la carretera de Mojacar y siguiendo por las calles Calvario y Cuesta, sale del término por el Camino Viejo de Vera con una anchura legal igual a la de las calles por las que discurre. Se le reconoce una anchura de 8 m. y una longitud aproximada de 16 km.

Los usos compatibles de las vías pecuarias se recogen en el artículo 55 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía. Así mismo, según lo establecido en el art. 58 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados.

No quedarán clasificados como vías pecuarias aquellos tramos que discurra por suelos clasificados por el planeamiento vigente, como urbanos o urbanizables y que hayan adquirido las características de suelo urbano,

de acuerdo con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias

Por lo tanto, se considera nulo el impacto generado sobre este factor ambiental.

#### 5.10.- IMPACTOS SOBRE EL PAISAJE.

En la valoración de los impactos sobre el paisaje inciden numerosos y variados factores: localización de la actuación, distancia a zonas ya urbanizadas, calidad de la cuenca visual en la que se enmarca la actuación, visibilidad, fragilidad de la cuenca visual, pendiente, orientación, número potencial de observadores, superficie ocupada, presencia de vegetación u otros elementos que puedan apantallar la actuación, etc.

El plan previsto permite el uso legítimo del suelo No Urbanizable, sin suponer un impacto visual añadido al ya previsto. De hecho, en las zonas en los que se elimina el Suelo Urbanizable No Sectorizado se asegura un paisaje forestal o agrícola con la nueva clasificación de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

La propuesta no afectan a la funcionalidad de ninguno de los elementos de interés paisajístico propuestos por el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense, así pues, se considera nulo el impacto sobre este factor.

En cuanto al paisaje urbano, el planeamiento define ordenanzas respetuosas con la arquitectura tradicional. Por lo tanto, las nuevas urbanizaciones deberán atender a los requerimientos establecidos en planeamiento acerca de su composición, estructura, y diseño, así como cualquier otra norma urbanística que sea de regulación.

Por lo tanto, podemos concluir que las nuevas clasificaciones previstas en la presente planificación tienen unas ordenanzas que garantizan la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje, y cualquier uso o actividad que por sus características pueda generar un importante impacto paisajístico deberá realizarse de forma que se minimice dicho impacto y siempre en cumplimiento de la Legislación Ambiental Vigente.

#### 5.11.- IMPACTOS SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO

Dentro del municipio de Garrucha existen elementos incluidos dentro del patrimonio histórico, no previéndose su afección:

- Bienes de Interés Cultural: Castillo de las Escobetas también conocido como castillo del Nazareno, según la Disposición de 29 de junio de 1985, declarado como Monumento.

- Bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía: Torre de la Fundición de San Ramón con un régimen de protección de Catalogación General, según la Disposición de 1 de enero de 2004, así como el Cementerio municipal, éste sin nivel de protección declarado.
- Bienes inmuebles de interés histórico artístico del Instituto andaluz del patrimonio histórico (iAPH): En relación a los yacimientos arqueológicos documentados, tres de ellos proceden del territorio cedido por Vera y cuatro del de Mojácar.

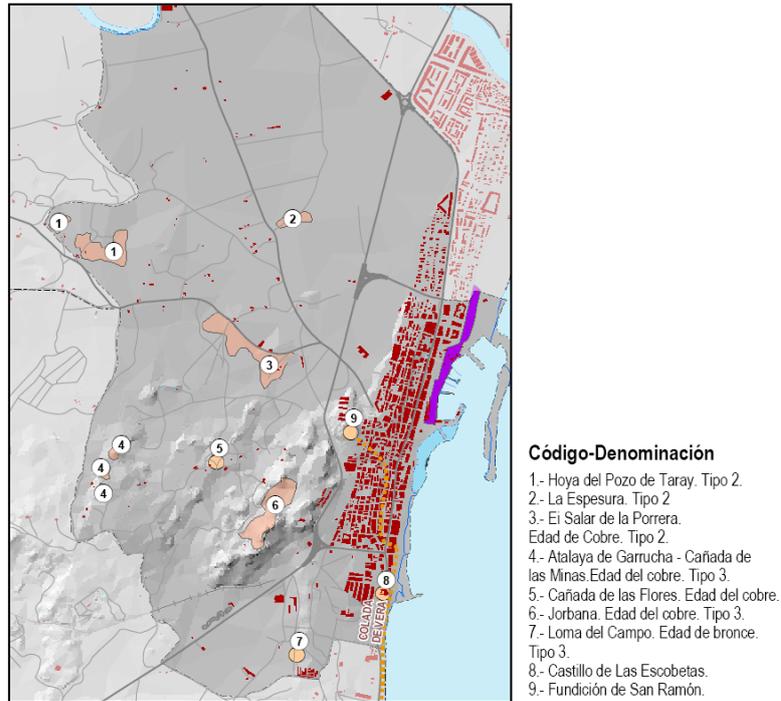


Ilustración 30. Patrimonio histórico

Fuente: *Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía*

Estas zonas se han clasificado en el PGOU como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, por lo que se encuentran convenientemente protegidos. Por lo tanto, se prevé un impacto nulo.

## 5.12.- EFECTOS SOBRE LA POBLACIÓN.

Los principales efectos negativos que un plan de ordenación urbano suelen generar sobre la población son los derivados de las molestias por ruidos, polvos, olores y contaminación lumínica, producidos durante la fase de urbanización.

El desarrollo y urbanización previsto en el presente planeamiento llevará aparejados durante la fase de obras un incremento del ruido y de la contaminación por partículas atmosféricas en suspensión derivadas de las obras.

Una vez finalizadas las obras, se producirá una modificación de las condiciones de circulación, lo que en ocasiones lleva aparejado el incremento del impacto acústico y de la dispersión de partículas a la atmósfera en algunas zonas. Igualmente la urbanización de estos sectores llevará aparejado la iluminación de nuevas zonas, lo que provocará un incremento de la contaminación lumínica. Las medidas idóneas, siempre necesarias, minimizarán y controlarán estos impactos en gran medida.

También se producirán cambios en la comunicación entre los barrios y en la accesibilidad a distintas zonas. En algunos casos serán temporales debidos a las obras de urbanización, pero en otros casos pueden ser permanentes debidos a nuevas infraestructuras, peatonalizaciones o restricciones a la circulación en otras, etc.

En el caso que nos ocupa, al contemplarse una disminución de Suelo Urbanizable No Sectorizado se producirá un impacto positivo sobre este factor. Así mismo, un planeamiento urbanístico adecuado supone un impacto positivo sobre la calidad de vida.

### 5.13.- IMPACTOS SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

El desarrollo de las actuaciones de urbanización tendrá una consecuencia directa sobre la creación de empleo, principalmente en las empresas constructoras, auxiliares y de suministro, pero también en el sector servicios.

También hay que tener en cuenta los efectos positivos, derivados de la obtención de suelo para la construcción de viviendas. Por otra parte, pueden producirse efectos negativos derivados de la pérdida del valor productivo del suelo, cambios en el valor de los terrenos, expropiaciones, etc.

En cualquier caso, las actuaciones recogidas en la presente planificación permitirán un mayor desarrollo, lo que producirá un efecto positivo sobre la economía.

Por otro lado, la inclusión de los suelos no urbanizables dentro de la categorización de natural o rural promoverá el desarrollo agrícola del municipio, frente a la situación actual, que es suelo urbanizable no sectorizado de la mayoría del territorio.

Por último, indicar que además de elevar la dotación de espacios libres y dotaciones, el Plan propuesto supone una importante mejora para la movilidad rodada, peatonal y ciclista, así como la salida de los tráfico pesados y/o interurbanos de las áreas residenciales.

Es por ello que se considera positivo el impacto sobre el medio socioeconómico.

#### 5.14.- IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES. ENERGÍAS RENOVABLES.

La disminución de Suelo Urbanizable conlleva un decremento de consumo de energía procedente de la fase de preparación, de obra y de uso de esta categoría.

Esta disminución de energía trae como consecuencia una disminución de toneladas de CO2 equivalente.

#### 5.15.- CONCLUSIÓN.

El Plan apuesta decididamente por un modelo de desarrollo urbano que garantice la calidad paisajística y ambiental de los núcleos urbanos. Por otro lado, los Suelos Urbanizables Sectorizados son los mismos que los recogidos en las NNSS, a excepción de una pequeña superficie al norte del sector 3. Dicha zona no se encuentra afectada por ningún espacio protegido ni por Hábitats de Interés Comunitario, por lo que su afección es nula. Además, hay que destacar la disminución de superficie de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Por lo tanto, podemos concluir que en el cómputo global del planeamiento propuesto, no presenta influencia negativa significativa en cuanto a efectos sobre el medio ambiente o el cambio climático. Así mismo, la planificación propuesta sigue un criterio de mejora socio-económica sin menoscabar la protección ambiental.

## **6.- LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.**

En este apartado se trata de comprobar la coherencia entre lo establecido en los objetivos del PGOU y los objetivos de los diferentes planes interconectados. Se pretende por tanto, hacer una relación de todos aquellos planes supramunicipales para conocer a qué nivel y con qué grado de implicación el PGOU puede incidir sobre ellos.

### **Planificación horizontal.**

La planificación horizontal supone el punto de partida de la planificación ambiental en la Comunidad Autónoma andaluza, al establecer las orientaciones y directrices inspiradoras del resto de la planificación sectorial.

Los instrumentos de planificación básicos que comparten el enfoque de transversalidad establecen orientaciones y directrices con carácter orientativo para el desarrollo de la política ambiental afectando a diferentes ámbitos para un período de tiempo determinado.

En este epígrafe podrá consultar los instrumentos planificadores, planes y estrategias, que tienen mayor incidencia territorial y de las que emana el resto de la planificación sectorial relacionada con el medio ambiente.

- Plan de Medio Ambiente de Andalucía
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de Zonas Costeras
- Estrategia de Acción de Gestión del Uso Público en la RENPA. (2003)
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad
- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana
- Estrategia de Paisaje de Andalucía (2012)
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2003
- Estrategia Andaluza de Educación Ambiental
- Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2020. Borrador
- Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020. Borrador
- Estrategia energética de Andalucía para el período 2014-2020.

## **Planes sectoriales.**

Los Planes Sectoriales son figuras de planificación de carácter operativo que concretan, en el marco del Plan Andaluz de Medio Ambiente, los objetivos, directrices y actuaciones para determinados ámbitos sectoriales concretos.

Los planes sectoriales pueden contemplar actuaciones a escala regional (por ejemplo el Plan Andaluz de Humedales o el Plan de gestión de residuos peligrosos o los Planes de especies amenazadas) o bien a escala local para un área concreta (como son los Planes de calidad ambiental, los planes rectores de uso y gestión o los planes técnicos de caza).

En este espacio se incluyen los Planes Sectoriales agrupados por bloques temáticos, como son Ordenación del Territorio, Agua, Atmósfera, Biodiversidad, Calidad ambiental, Caza y pesca, Clima, Humedales, Montes Residuos, Vías pecuarias.

- Planes de Ordenación del Territorio supramunicipales vigentes o en proceso de aprobación, así como Planes de Ordenación Municipal o Planes de Delimitación de Suelo Urbano que afecten al ámbito de aplicación.
- Planes sectoriales de diferente temática, a nivel municipal y a nivel supramunicipal, que puedan afectar al diseño y desarrollo del Plan como son los Planes Hidrológicos de Cuenca, Planes de Residuos, Planes de Abastecimiento y de Saneamiento y Depuración, Planes de Carreteras, Planes mineros, Planes energéticos, Planes de Infraestructuras de Transporte, etc.

## **Planificación en Espacios Naturales.**

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) y los Planes de Gestión, regulados por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son los instrumentos básicos para la planificación de los recursos naturales y marcan las directrices básicas del manejo de los espacios naturales.

En este apartado se incluyen los siguientes instrumentos de planificación oficialmente aprobados:

- Espacios Naturales Protegidos mediante la normativa nacional o autonómica (incluidos en el Inventario de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección).

- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Nacionales y Naturales.
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (incluyen uso y gestión) de Reservas Naturales y Parajes Naturales.
- Espacios protegidos Red Natura 2000.
  - Planes de Gestión de ZEPAS y ZEC.

Durante el proceso de planificación se han tenido en cuenta los numerosos planes que los distintos organismos de la administración central y autonómica están desarrollando o tienen previsto desarrollar. Se trata de buscar sinergias entre las distintas actuaciones que se llevan a cabo en los distintos ámbitos y de comprobar que los objetivos de la propuesta de PGOU objeto de estudio y los de otras planificaciones no resultan incompatibles.

## 6.1.- PLANIFICACIÓN HORIZONTAL.

### 6.1.1.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER 2014-2020 DEL LEVANTE ALMERIENSE.

#### Introducción:

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) es el instrumento base de aplicación de la Ley 45/2007 de desarrollo rural sostenible.

El ámbito de la Comarca es el del área de actuación de la Asociación para el Desarrollo Rural del Levante almeriense. Está formado por el territorio de trece municipios: Antas, Bédar, Carboneras, Cuevas de Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Huércal-Overa, Mojácar, Níjar, Pulpí, Taberno, Turre y Vera. Estos municipios ocupan todo el sector oriental de la provincia de Almería.

#### Objetivos:

El PDRS no sólo define estrategias de desarrollo, objetivos y zonas rurales de aplicación, sino las medidas a poner en marcha de cada administración pública, así como el sistema de seguimiento y evaluación.

#### Conclusión:

Uno de los objetivos de la modificación consiste en ajustar mejor las superficies de Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural a los usos reales del suelo, favoreciendo de esta forma el desarrollo de estas zonas siempre desde un punto de vista sostenible.

## 6.1.2.- ESTRATEGIA PAISAJE DE ANDALUCÍA (EPA).

### Introducción:

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de marzo de 2012, publicado en el BOJA nº 62 de 29/03/2012, aprobó la Estrategia de Paisaje de Andalucía, documento que establece los criterios para el desarrollo de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de paisaje en los próximos años. Con la aprobación de esta Estrategia, documento pionero en España, Andalucía da cumplimiento al Convenio Europeo de Paisaje.

### Objetivos:

La EPA se estructura en siete objetivos de calidad paisajística que requieren de la actuación concertada de varias Consejerías. Para cada uno de estos objetivos se definen líneas estratégicas que se desagregan en actuaciones de diverso tipo a desarrollar en los programas de todas las Consejerías implicadas.

### Conclusión:

La planificación propuesta tienen en cuenta todos estos objetivos, además, las nuevas clasificaciones previstas en la propuesta de Ordenación poseerán unas Normas Urbanísticas que deben conllevar a ordenanzas que garanticen la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje, y cualquier uso o actividad que por sus características pueda generar un importante impacto paisajístico deberá realizarse de forma que se minimice dicho impacto y siempre en cumplimiento de la Legislación Ambiental Vigente.

## 6.1.3.- ESTRATEGIA ENERGÉTICA DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2014-2020.

### Introducción:

El Consejo de Gobierno de Andalucía aprobó el 26 de febrero de 2013 el Acuerdo de Formulación de la Estrategia Energética de Andalucía 2014 – 2020. La Estrategia Energética de Andalucía establecerá las orientaciones para desarrollar la política sectorial en materia de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y desarrollo de las infraestructuras energéticas en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar un sistema energética suficiente, bajo en Carbono, inteligente y de calidad.

### Objetivos:

Su finalidad genérica es ayudar a desligar crecimiento económico y utilización de recursos, apoyar el cambio hacia una economía con bajas emisiones de carbono, incrementar el uso de fuentes de energía renovables, modernizar nuestro sector del transporte y promover la eficacia energética.

Se basa en la formulación de estos principios:

- Contribuir a un uso eficiente e inteligente de la energía. Contribuir a un uso eficiente e inteligente de la energía.
- Situar a los sectores de las energías renovables y del ahorro y la eficiencia energética como motores de la economía andaluza.
- Garantizar la calidad del suministro energético.
- Actuar desde la demanda para hacer a la ciudadanía protagonista del sistema energético.
- Optimizar el consumo energético en la Administración de la Junta de Andalucía.

### Conclusión:

Las actuaciones recogidas en la propuesta del Plan no suponen un incremento del consumo energético, por lo que consideramos que dicha modificación es compatible con el Plan Energético Andaluz.

## 6.2.- PLANES SECTORIALES.

### 6.2.1.- PLANEAMIENTO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.

#### 6.2.1.1.- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

### Introducción:

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) es un instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz. Además es el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyen en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general.

### Objetivos:

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece los requisitos y las orientaciones que, desde el punto de vista territorial, sirven de base en el desarrollo futuro de la región, desarrollo que es equilibrado, solidario y sostenible.

### Conclusión:

La propuesta de PGOU no supone una afección a elementos relevantes de incidencia territorial, ni una exposición a nuevos riesgos naturales diferente a la que ya tenían los suelos con el PGOU en vigor.

Se añaden nuevas capas de protección no recogidas hasta el momento, como es el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural y se reduce el Suelo Urbanizable No Sectorizado en su mayoría.

Los nuevos tipos de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural poseerán normas urbanísticas que garanticen la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje, y cualquier uso o actividad que por sus características pueda generar un importante impacto paisajístico deberá realizarse de forma que se minimice dicho impacto y siempre en cumplimiento de la Legislación Ambiental Vigente.

Por lo tanto, podemos concluir que la propuesta es compatible con las previsiones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

#### 6.2.1.2.- Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA)

### Introducción:

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha publicado el Plan de Ordenación supramunicipal del Levante Almeriense, comarca situada en el levante litoral de Almería, y que comprende un total de 11 municipios; Antas, Bedar, Carboneras, Cuevas Del Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Huerca-Overa, Mojacar, Pulpi, Turre, Vera.

### Objetivos:

El Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense. (BOJA nº 57 de 24 de marzo de 2009) establece las normas reguladoras de los municipios que lo albergan.

### Conclusión:

El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 apartado b) de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina el artículo

13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y el Decreto 89/2007, de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la formulación del Plan.

El Plan de Ordenación de Territorio tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994 de 11 de enero, establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares.

Los elementos básicos han sido estudiados a lo largo de la elaboración de esta fase y se han tenido en cuenta en la propuesta de ordenación. Los nuevos suelos no urbanizables de Carácter Natural o Rural pretenden los mismos objetivos que este Plan, en especial el de *"Promover un desarrollo ordenado de los usos del suelo que asegure su adecuada integración en el territorio", "Proteger y valorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales del ámbito" y "Reducir la incidencia de los riesgos naturales"*.

Por tanto, consideramos positiva la propuesta de Plan sobre los objetivos territoriales del Plan.

#### 6.2.2.- PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA (PPCLA)

##### Introducción:

El Plan de Protección del Corredor del Litoral de Andalucía es un instrumento de planificación territorial previsto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, incorporado por el Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

El ámbito del Plan incluye al menos los primeros 500 metros de la Zona de Influencia del Litoral, y aquellas otras zonas necesarias para alcanzar los objetivos de protección y accesibilidad del sistema costero, estableciendo un tratamiento integrado de la franja costera que permite compatibilizar el desarrollo de un ámbito que se considera esencial para nuestro sistema productivo, con su sostenibilidad económica y ambiental.

Dicho plan incluye al río Antas como una zona de Protección Territorial 2. El PPCLA fue sometido a información pública por la Orden de 24 de julio de 2013.

##### Objetivos:

El Plan de Protección del Corredor del Litoral se aprobó por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 141/2015, de 26 de Mayo, y se publicó en el BOJA el 20 de julio de 2015.

El Plan de Protección del Corredor Litoral tiene por objeto establecer objetivos, criterios y determinaciones para la protección, conservación y puesta en valor de las zonas costeras de Andalucía, en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía para el dominio litoral.

Su finalidad principal es garantizar la preservación de los espacios no urbanizados de la franja costera y evitar el deterioro de su paisaje. Con el desarrollo de sus medidas, se protege el 55% de la superficie total de estas zonas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía persigue conservar y destacar los valores del litoral andaluz, espacio muy tensionado por presiones urbanísticas, industriales, etc.

Este Plan viene a completar la ordenación establecida por los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional en la zona costera. Estos planes subregionales, elaborados a lo largo de una década, han establecido el modelo de ordenación del litoral de cada ámbito costero, los criterios de ordenación de los principales sistemas territoriales, la protección de los espacios y los recursos más valiosos por sus valores naturales, culturales o paisajísticos, y las determinaciones básicas sobre las infraestructuras y servicios de carácter supramunicipal.

El Plan de Protección del Corredor Litoral establece medidas para evitar la consolidación de nuevas barreras urbanas entre los espacios interiores y los costeros; favorecer la biodiversidad a través de la continuidad de ambos, y armonizar la regulación del Suelo No Urbanizable en los municipios costeros.

#### Conclusión:

Se localiza la zona del Río Antas (AL-22), contenida íntegramente en el municipio de Vera, al norte de Garrucha. Con el siguiente diagnóstico:

“Terrenos de valor ambiental y paisajístico al constituir un enclave húmedo en un entorno subdesértico con una interesante representación de vegetación natural, de tipo matorral palustre, y avifauna asociada. Estas características, que han propiciado su inclusión en la Red Natura 2000, le otorgan, además, un valor posicional estratégico en un litoral marcadamente urbano, lo que ha llevado al Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense a prever un espacio libre de carácter supramunicipal, identificado como Parque litoral del río Antas, que afecta parcialmente a la Zona de Influencia.”, según la ficha del PPCLA de suelo no urbanizable.

La propuesta de Planeamiento no afecta a esta zona. Así mismo, las áreas inundables (período de retorno de 500 años) del río Antas se han clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

## 6.2.3.- AGUA.

### 6.2.3.1.- Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

#### Introducción:

La Junta de Andalucía abordó en 1997 la elaboración de un estudio para definir el verdadero alcance de la problemática de las inundaciones en la región. Como consecuencia, en 1998 se inicia la redacción del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, cuya formulación se dispuso por Decreto 54/1998, de 10 de marzo y finalmente aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio.

#### Objetivo:

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces tiene como principal objetivo establecer las medidas necesarias para evitar o minimizar las inundaciones en los núcleos urbanos. Constituye el marco general de intervención en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prevención de avenidas e inundaciones, desde su aprobación mediante el Decreto 189/2002, de 2 julio.

El Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, no establece dentro del municipio de Garrucha ningún punto de riesgo.

#### Conclusión:

No existe afección al Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces. En cualquier caso, cualquier actuación que se pretenda realizar en zona de policía requerirá la obtención de autorización del organismo competente en materia de Aguas.

### 6.2.3.2.- Planes Hidrológicos De Demarcaciones Intracomunitarias (2015-2021). Plan Hidrológico Demarcación Hidrográfica De Las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

#### Introducción:

El 8 de enero de 2016 el Gobierno dio luz verde en Consejo de Ministros al Real Decreto por el que se aprobaba la revisión de los Planes Hidrológicos de las 12 demarcaciones hidrográficas intercomunitarias (incluido el del Cantábrico Oriental, que incluye las cuencas internas del País Vasco, de competencia autonómica), así como al Real Decreto de aprobación de 4 demarcaciones hidrográficas intracomunitarias (3 de competencia autonómica andaluza, entre la que destaca la que afecta a la zona (Cuencas mediterráneas andaluzas) y la de Galicia Costa).

El ámbito territorial del presente Plan Hidrológico es el correspondiente a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas definido en el artículo 3 del Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.

Objeto:

Según el Reglamento de la planificación hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio de 2007, planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Además de los objetivos generales establecidos en el texto refundido de la Ley de Aguas, los Planes hidrológicos, deben garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el art. 92 y 92 bis del propio T.R.L.A. .

*Para las aguas superficiales (incluidas las de transición y costeras):*

- Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales
- Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas
- Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

*Para las aguas subterráneas:*

- Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterráneas.
- Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas.
- Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.

*Para las zonas protegidas:*

- Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen.

*Para las masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas:*

- Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.

Conclusión:

La presente propuesta de Plan no supone un incremento de las necesidades de recursos hídricos, al contrario, por lo que no es incompatible con las previsiones del Plan Hidrológico.

El planeamiento prevé mantener el buen estado de las aguas superficiales y de las masas de agua, haciéndolo compatible con la garantía sostenible de las demandas de agua en su ámbito territorial.

6.2.3.3.- Plan de Gestión de Riesgos de Inundación.

Introducción:

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación de las Demarcaciones Internas de Andalucía fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 20 de octubre de 2015 y por el Consejo de Ministros el 15 de enero de 2016, mediante Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Concretamente, para la Demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas se aprobó la Orden de 21 de abril de 2016, por la que se dispone la publicación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero.

En la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) se han identificado aquellas zonas del territorio para las cuales se ha determinado que existe un riesgo potencial elevado de inundación o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable en los términos indicados en la Directiva 2007/60/CE; y así, tras el establecimiento de los umbrales de riesgo significativo, se ha procedido a la identificación y preselección de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo por Inundación

(ARPSIs), en el cual se encuentra la desembocadura del Río Antas y el Río Aguas desde Turre hasta su desembocadura.

#### Objetivo:

Tiene como principal objetivo lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad para reducir los riesgos de inundación, basándose en los programas de medidas. A este respecto se plantean medidas que atienden las fases de prevención, protección, preparación y recuperación y revisión tras las inundaciones.

El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

#### Conclusión:

En este plan se establecen unas prioridades en sus programas, como son las limitaciones a los usos del suelo planteadas para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, los criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable, y los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.

Se concluye que la propuesta de planeamiento clasifica estos terrenos inundables como Suelos No Urbanizables de Especial Protección por Legislación Específica, por tanto, se incluyen las limitaciones propias de esta clase de suelo.

#### 6.2.3.4.- Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en el DH Mediterráneo (PAES).

#### Introducción:

Actualmente, y en cumplimiento del Plan Hidrológico Nacional, la Cuenca Mediterránea ha aprobado su Plan de Actuación ante una Eventual Sequía (PAES), que servirá como referencia obligada por la Administración a la hora de tomar medidas en una situación de sequía.

El Plan especial de Sequía del Distrito Hidrográfico Mediterráneo fue aprobado el día 18 de marzo del 2009 en reunión de la Comisión del Agua.

Los ríos Almanzora, Antas, Aguas y Carboneras son los principales cursos fluviales (temporales) que ocupan los 3747 km<sup>2</sup> del sistema V. Los recursos no regulados satisfacen parte de la demanda y provienen de los ríos anteriormente citados. Pero la mayor parte de la demanda se satisface desde las MASub o de los trasvases externos, o de la desaladora de Carboneras. Los 173,39 Hm<sup>3</sup>/año de los recursos totales del sistema se dedican en un 55% a satisfacer la demanda agrícola.

#### Objetivos:

Este plan diseña distintos escenarios en función de la gravedad de la hipotética sequía y según estos umbrales establece medidas de contención del gasto del agua, infraestructuras, gestión de los recursos y medidas de concienciación.

Sus objetivos son garantizar la disponibilidad del agua para los usos prioritarios, evitar o minimizar los efectos negativos de escasez sobre sus ecosistemas y minimizar sus efectos sobre el abastecimiento urbano y sobre las actividades económicas.

#### Conclusión:

Según este Plan, la Cubeta de Ballabona-Sierra Lisbona-Río Antas se encuentra sobreexplotada. En su mayoría por la agricultura (90%), un 8.9% por el abastecimiento urbano y menos de 1% por los campos de Golf.

La propuesta del Plan no supone un cambio de uso de suelo, por tanto, no se considera relevante la afección sobre el Plan.

### 6.2.4.- BIODIVERSIDAD.

#### 6.2.4.1.- Planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Plan de gestión de la ZEC Río Antas (ES6110017)

#### Introducción:

El ámbito de aplicación del presente Plan comprende la ZEC RIO ANTAS (ES6110017), establecido por la Orden de 18 de marzo de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas especiales de Conservación (ZEC) que se citan (entre ellos el ZEC Río Antas).

Su límite es el que se representa en el Anexo II del Decreto 4/2015, de 13 de enero. Este límite se corresponde con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000, referida a la Ortofotografía Básica Color de Andalucía 2010-2011, realizada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, del límite aprobado en la séptima lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013.

#### Objetivos:

La finalidad del Plan es adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan en materia de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en particular, la aprobación de un Plan de Gestión específico.

Para ello, el Plan establece las prioridades de conservación, así como los objetivos, criterios y medidas para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento de un grado de conservación favorable de hábitats naturales de interés comunitario y de los hábitats y poblaciones de las especies de interés comunitario, por los que se ha declarado ZEC este espacio.

#### Conclusión:

La desembocadura se encuentra taponada por la playa de modo natural, por lo que se comporta más como una pequeña laguna (laguna de Vera) que como el cauce de un río. A ambos lados de la misma, coincidiendo con los límites de la ZEC, se localizan las urbanizaciones de Pueblo Laguna y Puerto del Rey. Conviene recordar que esta dinámica de laguna se ve alterada cuando las avenidas son torrenciales y rompen el tapón; entonces funciona como río, incluso entrando agua de mar cuando las condiciones de viento y oleaje son favorables.

Una vez pasada la avenida se va depositando paulatinamente la barrera arenosa hasta quedar de nuevo independizada del mar.

Esta dinámica genera un problema en la zona del entorno y a su población, ya que cuando crece el caudal de manera importante por las precipitaciones, la lámina de agua aumenta considerablemente provocando inundaciones en las urbanizaciones aledañas y graves perjuicios económicos, así como el riesgo de pérdidas de vidas humanas.

En el caso de la propuesta de PGOU esta área sigue considerándose de Especial Protección por Legislación Específica, así pues, la planificación se considera compatible con la zonificación ZEC establecida.

#### 6.2.4.2.- Plan de recuperación y conservación de aves de humedales. Programa de actuación del Plan (Años 2015-2019).

##### Introducción:

El Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales es aprobado por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno. Establece medidas de protección para una especie catalogada como vulnerable – el águila pescadora– y seis en peligro de extinción: el avetoro, la cerceta pardilla, el porrón pardo, la malvasía cabeciblanca, la focha moruna y la garcilla cangrejera. El ámbito del mismo abarca las 114 zonas húmedas incluidas en el Inventario de Humedales así como otros enclaves propicios para su nidificación.

Todas las especies objeto del Plan se encuentran recogidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas cuya última actualización se realizó mediante el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. Se incluyen como especies «en peligro de extinción»: focha moruna, porrón pardo, malvasía, avetoro, cerceta pardilla y fumarel común, y como «vulnerable»: garcilla cangrejera y águila pescadora. Actualmente cinco de estas especies de aves acuáticas se encuentran entre las quince más amenazadas de España: avetoro, focha moruna, cerceta pardilla, porrón pardo y águila pescadora.

La malvasía cabeciblanca mantiene una tendencia al alza en el tamaño de sus poblaciones. Hay que recordar el mínimo histórico registrado en 1977, cuando se censaron tan sólo 22 ejemplares refugiados únicamente en la laguna de Zóñar. A partir de esa fecha la evolución ha sido positiva, llegando al máximo histórico en el año 2000 con 4.489 ejemplares. La cifra media de malvasías gira en torno a los 2.300 individuos, muy dependientes de los cambios más o menos intensos del medio, básicamente precipitaciones anuales, de manera que cuando las precipitaciones otoño-invernales son altas en Andalucía occidental la reproducción se incrementa en toda la región. Así, mientras siga existiendo una importante población adulta que encuentre refugio en los humedales andaluces, la reproducción podría dispararse en años de altas precipitaciones otoño-invernales.

El ámbito del presente Plan se extiende a la totalidad de espacios incluidos en el Inventario Andaluz de Humedales, así como aquellos otros humedales donde se localicen las especies objeto del presente Plan, como es el caso que nos ocupa.

El Plan de recuperación de aves de humedales se lleva a cabo mediante su programa de actuación. El Programa de Actuación de Aves de Humedales, aprobado mediante la Orden de 20 de mayo de 2015, concreta en el tiempo y en el territorio las actuaciones necesarias para desarrollar las medidas previstas en el Plan.

### Objetivos:

La finalidad del Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales consiste en conseguir poblaciones sostenibles de las especies que se incluyen con el objeto de que puedan ser retiradas del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. Para cumplir con dicha finalidad, se han de tener en cuenta las siguientes premisas: 1) definir criterios cuantificables que cuando se alcancen permitan la reevaluación del cambio de categoría 2) las especies catalogadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía no pueden ser descatalogadas hasta no serlo a nivel nacional. Así para la Malvasía cabeciblanca (En peligro de extinción del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en peligro de extinción Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas)

La Estrategia Nacional para la Conservación de la Malvasía cabeciblanca no define objetivos demográficos de conservación, mientras que el Plan de Acción de la U.E. marca como finalidad a corto plazo mantener la población actual y el área de ocupación, a medio plazo promover el aumento de la población dentro de su rango actual de distribución y a largo plazo promover la expansión como reproductora a otras zonas adecuadas. Además existe un Plan de Acción Internacional para la conservación de la especie a nivel mundial que tiene como objetivos mantener una población y rangos de distribución estables para el año 2015 en toda su área de distribución y conseguir su descatalogación como amenazada a nivel mundial para el año 2050.

La finalidad perseguida por el Programa de actuaciones para la Malvasía cabeciblanca en Andalucía se integra con los objetivos establecidos en el Plan de Acción en cuanto al mantenimiento del área de distribución en Europa y el mantenimiento de una tendencia estable o creciente. En el caso de Andalucía, se considera como favorable una población reproduciéndose en al menos 10 humedales del ámbito del Plan de Recuperación.

En el caso de que apareciesen nuevos núcleos de reproducción distintos a los conocidos deberían analizarse si su aparición podría compensar demográfica y geográficamente la desaparición de algún núcleo conocido

### Conclusión:

El nuevo planeamiento supone la zona de distribución de esta especie como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, además, la reducción de Suelo Urbanizable supone un aseguramiento del entorno de los hábitats de esta especie.

## 6.2.5.- CLIMA.

### 6.2.5.1.- Plan Andaluz por el Clima (PAAC) 2007-2012: Programa de Mitigación.

#### Introducción:

El Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 (PAAC) forma parte de esta Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, y supone una respuesta concreta a las principales necesidades que debe cubrir Andalucía en lo que al Cambio Climático se refiere; la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y la ampliación de nuestra capacidad de sumidero de estos gases.

Para lograrlo, el PAAC analiza la situación actual de las emisiones de GEI en Andalucía, estudia la producción, consumo y estructura a nivel energético de nuestra Comunidad y presenta, en forma de escenarios, las previsiones de demanda energética y nivel de emisiones para los próximos años.

A partir de esta información, el PAAC propone una serie de medidas destinadas a reducir las emisiones de GEI en Andalucía. Un sistema de indicadores y un grupo de expertos multidisciplinar que actúa como panel de seguimiento del Programa son las herramientas elegidas para comprobar la ejecución y eficacia de estas medidas.

#### Objetivos:

El Plan Andaluz de Acción contra el Clima (PAAC) contempla 12 áreas de actuación diferenciadas que recogen un total de 48 objetivos y 140 medidas de mitigación frente al Cambio Climático. En cuanto a Ordenación del Territorio y Urbanismo define los siguientes objetivos:

- Inclusión de las cuestiones relacionadas con el Cambio Climático en la planificación territorial y urbanística.
- Mejora del conocimiento sobre la adaptación urbana y edificatoria a las condiciones climáticas.
- Establecimiento de parámetros que permitan evaluar las emisiones de dióxido de carbono en la construcción y en el uso de las viviendas y concienciar a los agentes intervinientes en el proceso edificatorio.

Todo ello mediante las siguientes medidas:

- Incorporación en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico de medidas tendentes a la corrección de los principales factores que intervienen en el Cambio Climático, especialmente en la

definición del modelo territorial, la movilidad sostenible y el fomento de la eficiencia energética, así como la previsión de sus posibles efectos sobre la ordenación propuesta.

- Consideración del factor Cambio Climático en los documentos de evaluación ambiental de los planes territoriales y urbanísticos, determinando la incidencia de sus determinaciones sobre los factores que intervienen en su evolución, en función del escenario tendencial previsto.
- Ordenación de los crecimientos urbanísticos, de acuerdo con el modelo de ciudad mediterránea compacta y multifuncional propio de Andalucía, y siguiendo estrategias que minimicen la demanda de desplazamientos motorizados y hagan viable la implantación de sistemas de transporte público.
- Adecuación de las nuevas zonas verdes que se creen por aplicación de los planes urbanísticos y la remodelación de las ya existentes, así como los equipamientos deportivos con vegetación propia de Andalucía, con alta capacidad secuestradora de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y bajo consumo de agua, minimizando las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas

#### Conclusión:

El planeamiento propuesto redefine las superficies de Suelo No Urbanizable, aumentando el tamaño de las mismas. Esto propicia el uso, entre otros, de energía renovables. Por otro lado, el modelo territorial de aglomeración urbana no dispersa del municipio propicia un modelo territorial sólido y no disgregado, que potencia la disminución de tráfico rodado intramunicipal.

### 6.2.6.- MONTES.

#### 6.2.6.1.- Plan forestal andaluz

#### Introducción:

El Plan Forestal Andaluz, aprobado en 1989 con una vigencia de 60 años, establece la ejecución en fases decenales, con revisiones cada cinco años:

El Acuerdo de 3 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la adecuación del Plan Forestal de Andalucía, ha puesto en marcha el proceso de elaboración de la cuarta adecuación del Plan Forestal Andaluz

#### Objetivos:

El Plan Forestal Andaluz, aprobado en 1989 con una vigencia de 60 años, establece la ejecución en fases decenales, con revisiones cada cinco años:

La primera actualización del Plan Forestal Andaluz se realizó para el periodo 1997-2001, y se basó en tres objetivos básicos:

- La conservación del medio ambiente a través de la protección de los suelos, las aguas y los hábitats naturales.
- La utilización racional de los recursos naturales renovables para incrementar sus producciones y mejorar la economía rural.
- Fomentar la función social y recreativa

Esta nueva adecuación tiene como objetivo adaptar el contenido del Plan a las circunstancias actuales, así como dotarlo de una mayor capacidad de respuesta ante los retos futuros. Según el Acuerdo de formulación, la cuarta adecuación comprenderá cinco anualidades desde su aprobación.

#### Conclusión:

La propuesta de Planeamiento supone un incremento de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, lo cual incrementa la protección sobre la masa forestal del municipio. No se localizan Montes de Dominio Público, así pues, con la inclusión del Suelo No Urbanizable se garantiza la compatibilidad de este documento con el Plan Forestal Andaluz.

#### 6.2.6.2.- Plan de emergencia por incendios forestales de Andalucía (PLAN INFOCA)

#### Introducción:

El nuevo Plan INFOCA, en vigor desde el 1 de enero de 2011, ha sido elaborado por las Consejerías competentes en materia de emergencias y protección civil y en materia forestal, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil con fecha 24 de marzo de 2010.

El municipio de Garrucha no se considera Zona de Peligro de Incendios para este Plan.

#### Conclusiones:

El suelo clasificado como No Urbanizable de carácter natural y uso principal forestal o de interés forestal afectado por incendios forestales mantendrá su uso forestal y régimen jurídico de no urbanizable, según lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

## 6.2.7.- RESIDUOS.

### 6.2.7.1.- Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía.

#### Introducción:

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2010-2019, aprobado mediante el Decreto 397/2010 de 2 de noviembre, sustenta las medidas de prevención, gestión, seguimiento y control de los residuos no peligrosos.

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía constituye el marco en el que se establecen las bases que deben regir la política en materia de residuos no peligrosos en Andalucía, hasta el año 2019. El Plan define sus objetivos y propuestas de actuación basándose en un elenco de principios rectores que adoptan las tendencias en materia de prevención en la generación y de gestión de residuos, considerando así los preceptos, reglas y estrategias establecidos por la Unión Europea para integrar el desarrollo socioeconómico con la conservación del medio ambiente, en general, y la correcta gestión de los residuos, en particular.

#### Objetivos:

Entre los principios rectores del Plan se encuentran la aplicación del principio de jerarquía en la gestión, la prevención en la generación de residuos, la minimización del depósito en vertedero -que pasa por priorizar la valorización material y energética-, la transparencia de precios, la proximidad y la autosuficiencia, el acceso a la información y la participación ciudadana, y la mejora permanente en la gestión de los residuos no peligrosos en el territorio.

Algunos de los objetivos orientados a este ámbito acorde con el Plan Director, son la definición de las tecnologías de tratamiento más adecuadas para cada tipo de residuo, contemplando su viabilidad técnica y económica; el aprovechamiento de las diversas fracciones procedentes de los residuos mediante su valoración material o energética; o el fomento del mercado de productos reciclados.

En cuanto a las instalaciones, se potencia la mejora de la eficacia y eficiencia y la minimización de los impactos ambientales asociados a estas instalaciones, así como el estudio de la viabilidad de la implantación de las instalaciones de valorización energética de residuos no peligrosos, como operaciones de tratamiento tras los procesos de valorización material y compostaje. Una buena gestión de los vertederos pasa por reducir la cantidad de residuos depositados, potenciando el aprovechamiento de los rechazos de las plantas de recuperación y compostaje, antes de su depósito y el máximo aprovechamiento del biogás en los mismos.

### Conclusiones:

La disminución de superficie de Suelo Urbanizable supondrá una generación considerablemente menor en el nuevo planeamiento, siguiendo los principios rectores de este Plan Director de Prevención de la Generación. Es por ello que la propuesta planteada incide positivamente sobre los objetivos del Plan Director.

#### 6.2.7.2.- Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

### Introducción:

La Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados vino a reforzar el papel de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, establecido a través de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020 se formula mediante Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

Se consideran incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020 todos los residuos peligrosos que se generan y gestionan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de la actividad en la que éstos se originen (domésticos, comerciales e industriales) y de la responsabilidad de la gestión (municipal y no municipal), quedando excluidas las excepciones contempladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, por tener regulación específica.

### Objetivos:

Acorde con estos antecedentes, el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020, define los objetivos de reducción, reutilización, reciclado, y otras formas de valorización y eliminación, así como las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los medios de financiación y el procedimiento de revisión. Además, contiene un diagnóstico que analiza la cantidad de residuos producidos en el territorio y la estimación de los costes de las operaciones de gestión, así como los lugares e instalaciones adecuados para el tratamiento o la eliminación de estos residuos.

### Conclusiones:

No se ha encontrado incoherencias entre los objetivos de la propuesta del Plan y los objetivos del citado Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020.

Las mejoras en las infraestructuras de gestión de residuos peligrosos deberán tener las siguientes consideraciones:

- Compatibilidad con el planeamiento territorial y urbanístico. Emplazamiento preferente en áreas industriales consolidadas o en vías de consolidación, para aprovechar las posibles sinergias que se pudieran derivar de la interacción con otras actividades o del uso de infraestructuras ya existentes.
- Cuestiones relativas al modelo de ciudad, para la optimización de las rutas de recogida de residuos.
- Coherencia con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y con los planes subregionales aprobados, teniendo en consideración sus orientaciones en materia de gestión de residuos para los centros regionales, las redes de ciudades medias y las redes de asentamientos en áreas rurales.
- Reducción del impacto paisajístico, especialmente en las zonas cercanas a los espacios turísticos, los espacios litorales y los accesos a los principales núcleos de población.
- Minimización de los impactos sobre otros vectores ambientales, tales como el aire, los recursos hídricos o los suelos.

Estas medidas son claves para la ubicación de instalaciones de gestión de residuos, no suponen una limitación en la ordenación urbanística.

#### 6.2.8.- VÍAS PECUARIAS.

##### 6.2.8.1.- Planes De Vías Pecuarias. Plan De Recuperación Y Ordenación De Las Vías Pecuarias De Andalucía.

#### Introducción:

El Plan de Recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado mediante el Acuerdo de 27 de marzo de 2001, tiene como finalidad dotar a las vías pecuarias de una dimensión de utilidad pública que va más allá del uso tradicional ganadero, destacando sus funciones medioambientales, paisajísticas, de desarrollo rural y de esparcimiento ciudadano.

#### Objetivos:

El objetivo prioritario del Plan es definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendiendo ésta como el conjunto de todas las vías pecuarias de factible recuperación y con potencial acogida de alguno de los usos definidos por dicho Plan: uso tradicional, uso turístico-recreativo y uso ecológico.

Además, establece un programa de actuaciones necesarias para la recuperación y puesta en uso de la Red, marcando unos niveles de prioridad y recogiendo la estimación presupuestaria de cada uno de los modelos de actuación y gestión previstos.

#### Conclusión:

Como se ha comentado en el apartado anterior, el Plan es compatible con los planes sectoriales de vías pecuarias.

### 6.2.9.- INFRAESTRUCTURAS.

#### 6.2.9.1.- Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA 2020)

#### Introducción:

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó en su sesión de 19 de febrero de 2013 formular la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (en adelante PISTA 2020). El Plan se formula como una revisión del PISTA 2007-2013, constituyendo el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte del territorio andaluz.

#### Objetivos:

En este plan se fijan los objetivos y las estrategias que marcarán la política en infraestructuras y transporte en los próximos años, se desarrolla una amplia batería de medidas y se cuantifican los recursos económicos que harán posible su ejecución.

De entre todos los objetivos y medidas que forman el Plan debe destacarse, en primer lugar, la apuesta por mejorar la sostenibilidad ambiental y energética de nuestro sistema de transporte.

#### Conclusión:

Las determinaciones modificadas en el presente documento no representan incidencia alguna en el Sistema de Comunicaciones y Transportes de la zona, ya que no se espera que con ellas se produzca un incremento de tráfico rodado, ni una demanda nueva de transporte público.

## 7.- PLANO

